

PUNTOS DE SUSCRICION.

En MADRID, en la Administracion de la Imprenta Nacional, plaza de Pontejos (antigua casa de Postas).

En PROVINCIAS, en todas las Administraciones de Correos.

En PARÍS, C. A. Saavedra, rue Taitbout, núm. 55.

LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional (entrada por la calle de San Ricardo) desde las diez de la mañana hasta las tres de la tarde todos los dias ménos los festivos.

Para la venta de obras y ejemplares de la GACETA está abierto el despacho de libros desde las diez de la mañana hasta las cuatro de la tarde.

La correspondencia se remitirá franqueada con sobre al Sr. Director de la GACETA DE MADRID.



PRECIOS DE SUSCRICION.

		Pesetas.
MADRID.....	Por un mes.....	4
PROVINCIAS, INCLASAS LAS ISLAS	Por tres meses.....	13
BALEARES Y CANARIAS.....	Por seis meses.....	36
	Por un año.....	66
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	25
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	35

El pago de las suscripciones será adelantado. Los ejemplares sueltos, atrasados y corrientes se venden en el despacho de libros á 50 céntimos de peseta cada uno, libres de todo descuento.

Las reclamaciones por extravío de los ejemplares de la GACETA se servirán á los suscritores dentro de los plazos siguientes: Madrid, 8 dias.—Provincias, un mes.—Ultramar y extranjero, tres meses. Pasados estos plazos, sólo se servirán al precio de venta como ejemplares sueltos.

GACETA DE MADRID.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

PARTES RECIBIDOS EN EL DIA DE AYER DEL GENERAL EN JEFE DE VALENCIA.

LA PALMA 6, á las once de la noche.—En todo el dia de hoy la plaza y los castillos han hecho muy poco fuego.

EXTRACTO DE LOS PARTES TELEGRÁFICOS RECIBIDOS EN ESTE MINISTERIO HASTA LA MADRUGADA DE HOY REFERENTES Á LA INSURRECCION CARLISTA.

Castilla la Vieja.—El Gobernador militar de Oviedo participa que el 5 salieron de Laviana dos columnas de Guardia civil y Voluntarios movilizadas en combinacion sobre Villoria, encontrando á la faccion parapetada en las alturas, habiéndola dispersado con pérdida de cinco muertos. El Capitan Tena, con otra columna de Carabineros y Voluntarios, salió ayer en persecucion del grueso de la faccion Rosas, que se dirigia por el puerto de Piedrafita en direccion de la provincia de Leon.

Valencia.—El Coronel Moltó participa desde Alcira haber llegado á dicho punto á las dos de la tarde; y enterado de que la faccion al mando de Cucala, Vallés y Segarra se encontraba á dos leguas en las márgenes del Júcar, determinó dejar el tren cuya operacion terminó á las cuatro para racionar la columna que hacia dos dias no lo verificaba y dar algun descanso á la tropa y ganado.

El General Martinez Campos, que se dirigia á Cataluña, ha tomado el mando de la columna y obrará segun las circunstancias. El mismo General dice que la faccion en crecido número se hallaba entre Carlet y Alberique, y que está incomunicado con Valencia.

PODER EJECUTIVO DE LA REPÚBLICA

MINISTERIO DE LA GUERRA

EXPOSICION.

Si el Consejo Supremo de la Guerra ha de ejercer la alta mision que le está encomendada con el prestigio y autoridad que su importancia reclama, es indispensable que conserve las ventajas y consideraciones de que siempre disfrutó en analogía con los altos Cuerpos á que está asimilado. Ciertamente que á pesar de las reformas que hace algunos años modificaron este cuerpo, llamado hasta entónces *Tribunal Supremo de Guerra y Marina*, no se alteró su constitucion orgánica como Tribunal y cuerpo consultivo, y bajo este doble aspecto ha continuado ejerciendo sus funciones; pero el espíritu de economías que alcanzó á todas las clases y á todos los servicios del Estado afectó á este cuerpo que, formando parte de la organizacion militar del país, debía sufrir reduccion en su presupuesto.

El Ministro que suscribe, deseando que el Consejo Supremo de la Guerra conserve el prestigio y respetabilidad que en todos tiempos ha tenido; considerando justo que su Presidente disfrute el sueldo que tienen señalado los de los demás altos Cuerpos del Estado, ha juzgado oportuno someter á la aprobacion del Gobierno de la República el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 6 de Diciembre de 1873.

El Ministro de la Guerra,
José Sanchez Bregua.

DECRETO.

El Gobierno de la República, en Consejo de Ministros, decreta lo siguiente:

Artículo único. El Presidente del Consejo Supremo de la Guerra disfrutará el sueldo de 30.000 pesetas anuales.

Madrid seis de Diciembre de mil ochocientos setenta y tres.

El Presidente del Gobierno de la República,
Emilio Castelar.

El Ministro de la Guerra,
José Sanchez Bregua.

DECRETOS.

El Gobierno de la República ha tenido á bien admitir la dimision que, fundada en el mal estado de su salud, ha presentado del cargo de General en Jefe del ejército de operaciones de Valencia el Teniente General D. Francisco de Ceballos y Vargas, proponiéndose utilizar muy en breve sus distinguidos servicios.

Madrid seis de Diciembre de mil ochocientos setenta y tres.

El Presidente del Gobierno de la República,
Emilio Castelar.

El Ministro de la Guerra,
José Sanchez Bregua.

El Gobierno de la República ha tenido á bien disponer que el Mariscal de Campo D. Domingo Ripoll y Jimeno cese en el cargo de Capitan general de Castilla la Vieja, proponiéndose utilizar muy en breve sus servicios.

Madrid seis de Diciembre de mil ochocientos setenta y tres.

El Presidente del Gobierno de la República,
Emilio Castelar.

El Ministro de la Guerra,
José Sanchez Bregua.

El Gobierno de la República ha tenido á bien nombrar Capitan general de Castilla la Vieja al Teniente General D. Eulogio Gonzalez Iscar.

Madrid seis de Diciembre de mil ochocientos setenta y tres.

El Presidente del Gobierno de la República,
Emilio Castelar.

El Ministro de la Guerra,
José Sanchez Bregua.

En consideracion á los distinguidos servicios del Brigadier D. José de los Reyes y Mesa, Gobernador militar de la provincia de Gerona, y muy especialmente al mérito que contrajo con la columna de su mando en los combates sostenidos contra las facciones carlistas el dia 16 de Agosto último en los términos de Gironella y Caserras al conducir un convoy á Berga, y en el ataque dado á las mismas el 22 de Noviembre próximo pasado en las posiciones que dominan al pueblo de Bañolas, el Gobierno de la República ha tenido á bien promoverle al empleo de Mariscal de Campo.

Madrid seis de Diciembre de mil ochocientos setenta y tres.

El Presidente del Gobierno de la República,
Emilio Castelar.

El Ministro de la Guerra,
José Sanchez Bregua.

Teniendo en consideracion los distinguidos servicios del Brigadier D. Francisco San Martin y Rioboó, Capitan general interino de Galicia, y muy especialmente los que prestó durante la insurreccion carlista en aquel distrito, y en las operaciones practicadas con las fuerzas de su mando para sofocar la sublevacion de los batallones galáicos en el mes de Agosto último, el Gobierno de la República ha tenido á bien promoverle al empleo de Mariscal de Campo.

Madrid seis de Diciembre de mil ochocientos setenta y tres.

El Presidente del Gobierno de la República,
Emilio Castelar.

El Ministro de la Guerra,
José Sanchez Bregua.

Promovido á Mariscal de Campo por decreto de esta fecha el Brigadier D. José de los Reyes y Mesa, el Gobierno de la República ha tenido á bien disponer cese en el

cargo de Gobernador militar de la provincia y plaza de Gerona, proponiéndose utilizar oportunamente sus servicios.

Madrid seis de Diciembre de mil ochocientos setenta y tres.

El Presidente del Gobierno de la República,
Emilio Castelar.

El Ministro de la Guerra,
José Sanchez Bregua.

El Gobierno de la República ha tenido á bien nombrar Gobernador militar de la provincia y plaza de Gerona al Mariscal de Campo D. Antolin Pieltain y Jove-Huergo.

Madrid seis de Diciembre de mil ochocientos setenta y tres.

El Presidente del Gobierno de la República,
Emilio Castelar.

El Ministro de la Guerra,
José Sanchez Bregua.

El Gobierno de la República ha tenido á bien nombrar Comandante general de Extremadura, Gobernador militar de la provincia y plaza de Badajoz, en comision, al Brigadier D. Fernando Suarez y Villapadierna.

Madrid seis de Diciembre de mil ochocientos setenta y tres.

El Presidente del Gobierno de la República,
Emilio Castelar.

El Ministro de la Guerra,
José Sanchez Bregua.

El Gobierno de la República ha tenido á bien disponer que el Brigadier D. Bernardo Alemany y Perote cese en el cargo de Gobernador militar de la plaza de Melilla, proponiéndose utilizar oportunamente sus servicios.

Madrid seis de Diciembre de mil ochocientos setenta y tres.

El Presidente del Gobierno de la República,
Emilio Castelar.

El Ministro de la Guerra,
José Sanchez Bregua.

El Gobierno de la República ha tenido á bien nombrar Gobernador militar de la plaza de Melilla al Brigadier Don Andrés Cuadra y Bourmant.

Madrid seis de Diciembre de mil ochocientos setenta y tres.

El Presidente del Gobierno de la República,
Emilio Castelar.

El Ministro de la Guerra,
José Sanchez Bregua.

El Gobierno de la República ha tenido á bien admitir al Brigadier D. Joaquin de Souza y Gallardo la dimision que ha presentado del cargo de Gobernador militar de la isla de Menorca y plaza de Mahon.

Madrid seis de Diciembre de mil ochocientos setenta y tres.

El Presidente del Gobierno de la República,
Emilio Castelar.

El Ministro de la Guerra,
José Sanchez Bregua.

El Gobierno de la República ha tenido á bien nombrar Gobernador militar de la isla de Menorca y plaza de Mahon al Brigadier D. José Grajera y Sanchez Gata.

Madrid seis de Diciembre de mil ochocientos setenta y tres.

El Presidente del Gobierno de la República,
Emilio Castelar.

El Ministro de la Guerra,
José Sanchez Bregua.

El Gobierno de la República ha tenido á bien nombrar Gobernador militar de la provincia de Lugo al Brigadier D. Tomás Shelly y Calpena.

Madrid seis de Diciembre de mil ochocientos setenta y tres.

El Presidente del Gobierno de la República,
Emilio Castelar.

El Ministro de la Guerra,
José Sanchez Bregua.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETOS.

Para formar la Junta de Beneficencia particular de la provincia de Almería, el Gobierno de la República ha tenido á bien nombrar á los Sres. D. Felipe Vilches, Don Manuel Orozco, D. Santiago Capella Oriola, D. Francisco Iribarne, D. Justo Tovar, D. Mariano Alvarez Robles y D. Juan Belver y Llamas.

Dado en Madrid á tres de Diciembre de mil ochocientos setenta y tres.

El Presidente del Gobierno de la República,
Emilio Castelar.

El Ministro de la Gobernacion,
Leuterio Maisonnave.

Para formar la Junta de Beneficencia particular de la provincia de Oviedo, el Gobierno de la República ha tenido á bien nombrar á los Sres. D. Victoriano Argüelles, D. José Gonzalez Alegre, D. José Guisasaola, D. Joaquin Posada Herrera, D. José Gonzalez Diaz, D. José María Pinedo, D. Faustino Roel, D. José Ramon G. Valdés y D. Marcelino Pedregal y Cañedo.

Dado en Madrid á tres de Diciembre de mil ochocientos setenta y tres.

El Presidente del Gobierno de la República,
Emilio Castelar.

El Ministro de la Gobernacion,
Leuterio Maisonnave.

Para formar la Junta de Beneficencia particular de la provincia de Segovia, el Gobierno de la República ha tenido á bien nombrar á los Sres. D. José de Gorria y Guierrez, D. Tomás Mascaró, D. Angel María Terradillos, D. Modesto García, D. Jorge Calvo, D. Pedro Romero Rodríguez, D. Pedro Ochoa, D. Mariano Llovet y D. José Tomé.

Dado en Madrid á tres de Diciembre de mil ochocientos setenta y tres.

El Presidente del Gobierno de la República,
Emilio Castelar.

El Ministro de la Gobernacion,
Leuterio Maisonnave.

Para formar la Junta de Beneficencia particular de la provincia de Teruel, el Gobierno de la República ha tenido á bien nombrar á los Sres. D. Mariano Muñoz Neugués, D. José María de Soto, D. Estéban Gabarda, D. Cristóbal Estéban, D. Jaime Vicente Gomez, D. Benito Bonet, D. Pedro Andrés, D. Antonio Fuertes, D. Ramon García, D. Miguel Nadal y D. Florencio Garzarán.

Dado en Madrid á tres de Diciembre de mil ochocientos setenta y tres.

El Presidente del Gobierno de la República,
Emilio Castelar.

El Ministro de la Gobernacion,
Leuterio Maisonnave.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

DECRETOS.

El Gobierno de la República ha tenido á bien nombrar Consejero de Administracion de las Islas Filipinas, en la vacante producida por fallecimiento de D. Tomás Barbás y Castro, á D. Jacobo Zobel, comprendido en las categorías del art. 7.º del decreto orgánico de los Consejos de Administracion de Ultramar, y propuesto al efecto por el Gobernador superior civil de las expresadas Islas.

Madrid veintinueve de Noviembre de mil ochocientos setenta y tres.

El Presidente del Gobierno de la República,
Emilio Castelar.

El Ministro interino de Ultramar,
Joaquin Gil Berges.

El Gobierno de la República ha tenido á bien nombrar Consejero de Administracion de las Islas Filipinas, en la vacante producida por fallecimiento de D. Francisco de Paula Cembrano, á D. Antonio de Carcer y Peral, comprendido en las categorías del art. 7.º del decreto orgánico de los Consejos de Administracion de Ultramar, y pro-

puesto al efecto por el Gobernador superior civil de las expresadas Islas.

Madrid veintinueve de Noviembre de mil ochocientos setenta y tres.

El Presidente del Gobierno de la República,
Emilio Castelar.

El Ministro interino de Ultramar,
Joaquin Gil Berges.

El Gobierno de la República ha tenido á bien nombrar Consejero de Administracion de las Islas Filipinas, en la vacante producida por sentencia de presidio pronunciada contra D. Joaquin Pardo y Tavera, á D. Tomás de Fuentes, comprendido en el último párrafo del art. 7.º del decreto orgánico de los Consejos de Administracion de Ultramar.

Madrid veintinueve de Noviembre de mil ochocientos setenta y tres.

El Presidente del Gobierno de la República,
Emilio Castelar.

El Ministro interino de Ultramar,
Joaquin Gil Berges.

El Gobierno de la República, accediendo á los deseos del Ingeniero Jefe de primera clase de Caminos, Canales y Puertos D. Casto Olano é Irizar, y teniendo en cuenta su quebrantada salud, ha tenido á bien relevarle del cargo de segundo Jefe de la Inspeccion de Obras públicas de las Islas Filipinas.

Madrid veintinueve de Noviembre de mil ochocientos setenta y tres.

El Presidente del Gobierno de la República,
Emilio Castelar.

El Ministro interino de Ultramar,
Joaquin Gil Berges.

El Gobierno de la República ha tenido á bien nombrar para la vacante de segundo Jefe de la Inspeccion de Obras públicas de las Islas Filipinas, que resulta por cese de Don Casto Olano, al Ingeniero Jefe de segunda clase del cuerpo de Caminos, Canales y Puertos D. Gumersindo Canals, con la categoría de Jefe de Administracion de segunda clase, Ingeniero Jefe de primera y con el sueldo anual de 8.750 pesetas y 13.750 de sobresueldo.

Madrid veintinueve de Noviembre de mil ochocientos setenta y tres.

El Presidente del Gobierno de la República,
Emilio Castelar.

El Ministro interino de Ultramar,
Joaquin Gil Berges.

Excmo. Sr.: En vista de la frecuencia con que en este Ministerio se presentan solicitudes en las cuales se piden, tanto por pensionistas como cesantes, jubilados y demás personas que tienen fondos en esa Isla, pertenecientes de haberes devengados en esas cajas, se les consigne el pago de los mismos en las de la Península, el Gobierno de la República, atendiendo á lo preceptuado en esta materia que prohíbe la variacion de consignaciones de unas á otras cajas por el desnivel que estas operaciones causarían, ha tenido á bien disponer que desde esta fecha no se dé curso á ninguna petición que verse sobre el asunto de que queda hecho mérito.

De órden del expresado Gobierno lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de Diciembre de 1873.

GIL BERGES.

Sres. Gobernadores superiores civiles de Cuba y Filipinas y Administrador económico de Puerto-Rico.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE ESTADO.

Asumos judiciales.

El Ministro Plenipotenciario de España en Montevideo participa á este Ministerio el fallecimiento abintestado del ciudadano español D. Francisco Murillo y Zalba, natural de Pamplona, ocurrido en aquella ciudad en el mes de Octubre último, dejando una alpargatera que está todavía sin liquidar, y por consiguiente se ignora lo que resultará á favor de los herederos.

Lo que se anuncia al público para que llegue á conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

D. Aquilino Porsat, representante en esta capital de los herederos de D. Venancio Escoria, se servirá pasar por este Ministerio, donde se han recibido documentos de interés para sus representados.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Secretaría general.

Se hallan vacantes las siguientes Promotorías: La del Juzgado de primera instancia de Balaguer, de ascenso, correspondiente á un tercer turno de activos, señalado en el art. 779 de la ley provisional sobre organizacion del

poder judicial, segun se dispone en la regla 2.ª del art. 4.º y 8.º del decreto de 8 de Mayo último.

Las de Molina de Aragon y Valls, tambien de ascenso, que pertenecen á los dos turnos de cesantes marcados en el art. 4.º, regla 1.ª del decreto referido.

La de Logrosán, de entrada, que ha de proveerse en un cesante de igual categoría, conforme á lo prescrito en la regla 1.ª del art. 4.º de la misma disposicion legal.

Quedan reservadas cinco Promotorías fiscales de entrada para los aspirantes al Ministerio público.

Los que aspiren á las referidas plazas presentarán en la Secretaría general de este Ministerio, en el término de un mes, á contar desde la fecha de la presente convocatoria, una solicitud exponiendo su pretension y los fundamentos en que las apoyan como prescribe el art. 22 del decreto ya mencionado.

Madrid 6 de Diciembre de 1873.—El Secretario general interino, Cayetano Manrique.

Tribunal de oposiciones

á las plazas de Auxiliares vacantes en la Direccion general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

El Tribunal ha acordado que el martes 9 del corriente, á las cuatro de la tarde, empiece el tercer ejercicio de oposicion en la Biblioteca del Ministerio de Gracia y Justicia, á cuyo fin D. Félix Blanco y Trigueros, D. Rafael Atard y Lebell, Don José de Muro y Carvajal y D. Rafael Manzanares y la Serra se presentarán á las dos de la tarde del citado dia en la Direccion de los Registros; debiendo verificarlo los restantes opositores aprobados en el dia y hora que se designará y fijará de la manera acostumbrada para los anteriores ejercicios.

Madrid 6 de Diciembre de 1873.—El Secretario del Tribunal, Joaquin Moscoso.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Direccion general del Tesoro público.

SECCION DE LA CAJA DE DEPÓSITOS.

Esta Direccion general ha acordado los pagos que se expresan á continuacion para el dia 9 del corriente, de diez de la mañana á dos de la tarde:

Intereses de depósitos en efectos públicos, por la tercera parte en papel, primer semestre de 1873, números 301 al 400 de señalamiento.

Madrid 6 de Diciembre de 1873.—El Director general, José Manso.

Esta Direccion general ha acordado los pagos que se expresan á continuacion para el dia 10 del corriente, de diez de la mañana á dos de la tarde:

Intereses de depósitos en efectos públicos, segundo semestre de 1872, por la tercera parte en papel, números 331 á 340 de sorteo, carpetas números 2.741 á 50, 3.131 á 90, 4.751 á 60, 2.321 á 30, 1.481 á 90, 1.841 á 50, 4.011 á 20, 1.371 á 80, 4.211 á 20 y 3.211 á 20 de señalamiento.

Madrid 6 de Diciembre de 1873.—El Director general, J. Manso.

Junta de la Deuda pública.

Con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 6 de Junio de 1856, ha tenido lugar en el dia de hoy en la sala de juntas el sorteo de 420 acciones de carreteras de á 2.000 rs. cada una, que deben amortizarse en el presente año, de las que por valor de 32.673.000 reales se emitieron á virtud de la ley de 25 de Julio de 1855; habiendo tocado la suerte á las que se expresan á continuacion:

NÚMERO de las bolas que representan los lotes.	NUMERACION de las acciones que comprende cada lote.	NÚMERO de las bolas que representan los lotes.	NUMERACION de las acciones que comprende cada lote.
41	De 101 á 110	428	De 4.271 á 4.280
43	121 130	439	4.381 4.390
26	251 260	501	5.001 5.010
72	711 720	509	5.081 5.090
102	1.011 1.020	538	5.371 5.380
106	1.051 1.060	570	5.691 5.700
153	1.521 1.530	587	5.861 5.870
174	1.731 1.740	594	5.931 5.940
176	1.751 1.760	605	6.041 6.050
182	1.811 1.820	610	6.091 6.100
186	1.851 1.860	616	6.151 6.160
194	1.931 1.940	640	6.391 6.400
212	2.111 2.120	691	6.901 6.910
222	2.211 2.220	704	7.031 7.040
230	2.291 2.300	746	7.451 7.460
238	2.371 2.380	764	7.631 7.640
304	3.031 3.040	768	7.671 7.680
374	3.731 3.740	771	7.701 7.710
391	3.901 3.910	780	7.791 7.800
417	4.161 4.170	812	8.111 8.120
426	4.251 4.260	814	8.131 8.140

Madrid 6 de Diciembre de 1873.—El Secretario, Nicolás Cabañas.—V.º B.º—El Director general, Presidente, Heredia.

Los tenedores de las facturas que á continuacion se expresan pueden presentarse en la Caja de la Tesorería de esta Direccion el martes 9 del actual á fin de recoger los títulos y residuos expedidos por la tercera parte de los intereses vencidos en 1.º de Julio último.

3 por 100 consolidado interior.

Facturas números 6.001 al 6.042.—6.051 al 6.054.—6.068 al 6.482.—6.484 al 6.511.—6.513 al 6.637.—6.639 al 6.674.—6.676 al 6.809.—6.811 al 6.867 y 6.869 al 7.000.

Inscripciones.

Facturas números 1.151.—1.152.—1.155.—1.156.—1.158 al 1.160.—1.172 al 1.177.—1.179 y 1.180.

Ferro-carriles de Alar á Santander.

Facturas números 145 y 150 al 153.

Carreteras de 55 millones.

Facturas números 1 al 150.—157 al 193.—196 al 200.—235.—236.—1.439 al 1.464 y 1.466 al 1.470.

Carreteras de 34 millones.

Facturas números 117 al 122.

Carreteras de 20 millones.

Facturas números 1 al 3.

Obras públicas.

Facturas números 234.—391 al 400.

Recibos de intereses.

Facturas números 25.—26.—27.—29.—30.—33.—35.—36.—38.—40.—44 y 56.

El miércoles 10 se presentarán asimismo con igual objeto los tenedores de las facturas siguientes del semestre de 1.º de Enero último:

3 por 100 consolidado interior.

Facturas números 13.247 al 13.251 impares y 13.275 al 13.353 impares.

Ferro-carriles.

Facturas números 3.302.—3.304.—3.306.—3.392 al 3.598 números pares.—4.182 al 4.185.—4.380 al 4.384 pares.—4.546 al 4.550 pares.—4.670 al 4.674 pares.—4.746.—4.748.—4.817.—4.858.—4.860.—4.948 al 4.952 pares.—5.018.—5.020.—5.666.—6.143 al 6.148.—6.151 al 6.153.—6.156.—6.157.—6.159 al 6.168 y 6.170 al 6.173.

Alar á Santander.

Facturas números 25.—28.—31.—32.—34.—37.—39.—41.—177 y 178.

Recibos de intereses.

Facturas números 42.—43 y 45 al 55.

Madrid 6 de Diciembre de 1873.—El Secretario, Nicolás Cabañas.—V.º B.º.—El Director general, Presidente, Heredia.

Departamento de Emision, Teneduría del Gran Libro de la Direccion general de la Deuda pública.

MES DE SETIEMBRE DE 1873.

Relacion de los documentos y valores de la Deuda amortizados en el citado mes por pago de débitos y varios ramos y por conversiones, y que se forma en cumplimiento de lo acordado por la Junta en sesion del 25 de Noviembre de 1873.

AMORTIZACION POR PAGO DE DÉBITOS Y VARIOS RAMOS.

Un documento de Deuda del material del Tesoro no preferente con interés; por capitales 4.512 rs.

Diez documentos de obligaciones generales de ferro-carriles; por capitales 20.000 rs.

Total: 11 documentos; por capitales 24.512 rs.

AMORTIZACION POR CONVERSIONES.

Veintiocho documentos de renta del 3 por 100 consolidado interior; por capitales 5.670.284 rs. 29 cénts.

Cuatrocientos veintitres documentos de renta perpétua al 3 por 100 interior; por capitales 2.682.839 rs. 48 cénts.

Un documento de Deuda consolidada del 5 por 100 interior; por capitales 20.644 rs. 81 cénts.

Un documento de Deuda corriente del 5 por 100 á papel no negociable; por intereses en Deuda amortizable 54.211 rs. 74 cénts.

Un documento de Deuda amortizable de primera clase; por capitales 63.870 rs.

Ciento cuarenta y tres documentos de láminas de participes legos en diezmos; por capitales 8.722.844 rs. 33 cénts.

Ochenta documentos de obligaciones generales de ferro-carriles; por capitales 8.780.000 rs.

Total: 677 documentos; por capitales 25.940.232 rs. 93 céntimos; por intereses en Deuda amortizable 54.211 rs. 74 céntimos: total 25.994.444 rs. 67 cénts.

RESÚMEN.

Once documentos de amortizacion por pago de débitos y varios ramos; por capitales 24.512 rs.

Seiscientos setenta y siete documentos de amortizacion por conversiones; por capitales 25.940.232 rs. 93 cénts.; por intereses en Deuda amortizable 54.211 rs. 74 cénts.: total 25.994.444 reales 67 céntimos.

Total general: 688 documentos; por capitales 25.964.744 reales 93 cénts.; por intereses en Deuda amortizable 54.211 reales 74 cénts.: total 26.018.955 rs. 67 cénts.

Madrid 26 de Noviembre de 1873.—El Jefe del Departamento de Emision, José Creagh.—Conforme.—El Contador general, F. Morales.—V.º B.º.—El Director general, Presidente, Heredia.

En expediente núm. 10.046 de 69 del Departamento de Emision, y 4.313 del Negociado de Deudas antiguas, tiene solicitado D. Eduardo Aldeanueva, como apoderado del Sr. Cura Párroco de San Mateo de Jerez de la Frontera, la liquidacion y abono de intereses hasta 30 de Setiembre de 1841 de la lámina de Deuda corriente al 5 por 100 no negociable, núm. 36.034, de reales vellon 134.364 y 33 mrs., expedida á favor de la memoria de misas y obras pias de D. Pedro Vicente Herrera en la parroquia de San Mateo de Jerez de la Frontera, que fué presentada en 30 de Junio de 1852 bajo carpetas números 7.245 de capital y 7.246 de intereses; y habiéndose extraviado la *carpeta-resguardo de capital* núm. 7.245, segun han manifestado los interesados, se avisa al público á fin de que la persona en cuyo poder se encuentre la presente en estas oficinas en el término de 30 dias, á contar desde la publicacion de este anun-

cio en la GACETA; en la inteligencia de que trascurrido dicho plazo sin verificarlo se declarará nula, de ningun valor y efecto y fuera de circulacion.

Madrid 28 de Noviembre de 1873.—José Creagh.—V.º B.º.—El Director general, Presidente de la Junta, Heredia.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Direccion general de Obras públicas, Agricultura, Industria y Comercio.

El Ministro Plenipotenciario de la Gran Bretaña participa al Ministerio de Estado que las monturas y guarniciones formarán una de las principales clases de la industria en la Exposicion internacional de objetos escogidos que ha de verificarse en Londres el 1.º de Mayo de 1874, y especialmente de aquellos que sean peculiares á España ó característicos de los usos y costumbres de su poblacion.

Al propio tiempo advierte que los Comisionados de S. M. Británica han resuelto convocar una exposicion de vinos de países extranjeros como ampliacion de los grupos comprendidos en el programa de la del año próximo venidero.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los españoles que deseen tomar parte en el referido concurso internacional, los cuales deberán sujetarse para ello á lo que determina el art. 5.º del reglamento de 30 de Julio de 1871.

Madrid 3 de Diciembre de 1873.—El Director general, J. Morer.

Academia de Bellas Artes.

En la junta pública que celebrará esta Academia el lunes 8 del corriente para la inauguracion del año académico se hará la entrega de la medalla de oro al autor de la Memoria premiada sobre *Pablo de Céspedes*, y las de oro y plata respectivamente á los autores de las dos Memorias sobre *Teoría estética de la Arquitectura*, que obtuvieron el premio y accessit ofrecidos.

Madrid 5 de Diciembre de 1873.—El Secretario general, Eugenio de la Cámara.

Direccion general de Instruccion pública.

Esta Direccion general ha acordado destinar la coleccion de libros núm. 509, que ha de servir de base á una Biblioteca popular, á la Escuela de Instruccion primaria que dirige en Almuñécar (Granada) D. Antonio Garrido Fernandez.

Madrid 24 de Noviembre de 1873.—El Director general, Juan Uña.

PROPIEDAD LITERARIA.

Relacion de las obras presentadas en los Gobiernos de las respectivas provincias en los meses de Setiembre y Octubre de 1873, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 13 de la ley de propiedad literaria de 10 de Junio de 1847.

Dias.	Título de las obras.	Autores.	Editores.	Tomos y tamaño.
BARCELONA.				
3 Set.	Un Rayo de sol, episodio conyugal en un acto.....	D. Ricardo Moly de Baños y D. Francisco Tusquets.....	Los autores.....	Uno en 8.º
30 id.	El firmamento en 1874.....	D. Mariano Castillo.....	El autor.....	Idem id.
4 Oct.	Extracto metódico de un curso completo de Derecho político y administrativo.....	D. Ignacio M. de Ferran.....	Idem.....	Idem en 4.º
5 id.	Coleccion de carteles para la enseñanza intuitiva de la lectura.....	D. E. Paluzie.....	D. Faustino Paluzie.....	Diez pliegos.
Idem id.	Lecciones entresacadas de la Sagrada Biblia.....	Idem.....	Idem.....	Uno en 8.º
Idem id.	Fábulas en verso.....	D. Tomás Gallisa.....	Idem.....	Idem id.
45 id.	Ritual del aprendiz mason.....	D. J. M. Ragon.....	D. Salvador Manero.....	Idem id.
24 id.	Historia de España, ilustrada.....	D. Rafael del Castillo.....	D. Eusebio Riera.....	Cuatro entregas en folio.
Idem id.	Galeria de Monarcas españoles é italianos.....	Idem.....	Idem.....	Idem id.
Idem id.	La vuelta por España.....	Idem.....	Idem.....	Treinta y tres id. en 4.º
Idem id.	La caída de Adan.....	D. Víctor Roselló.....	Idem.....	Uno en id.
24 id.	La pluralidad de existencias del alma.....	D. Andrés Pezzani.....	D. Juan Oliveres.....	Entregas 29 á 65 en id.
Idem id.	Narraciones del infinito. Lumen, historia de un cometa.....	Camilo Flammarion.....	Idem.....	Idem 1.º á 27 en id.
BADAJOZ.				
45 Oct.	Registro de asistencia diaria para las Escuelas.....	D. Miguel Pimentel.....	El autor.....	Uno en folio.
Idem id.	Definiciones de Gramática castellana.....	Idem.....	Idem.....	Idem en 8.º
22 id.	Novísimo registro para las Escuelas.....	Sres. Moreno y Romero.....	Idem.....	Idem en folio.
CÁDIZ.				
26 Set.	Calendario del Obispado de Cádiz para el año de 1874.....	D. Federico Jolig.....	El autor.....	Uno en 4.º
Idem id.	Engrandecimiento de Ceuta, decadencia de Gibraltar.....	N. Cheli.....	Idem.....	Idem id.
GRANADA.				
48 Set.	El Agrimensor métrico.....	D. Pascual Gomez de Soto.....	El autor.....	Uno en 8.º
40 Oct.	Tratado de Química orgánica.....	D. Bonifacio Velasco y Pano.....	Idem.....	Idem en 4.º
HUESCA.				
23 Oct.	Expediente de apremio y ejecucion.....	D. Nicolás Placer.....	El autor.....	Uno en folio.
OVIEDO.				
41 Oct.	Historia de la Universidad de Oviedo.....	D. Fermin Canella Secades.....	El autor.....	Uno en 4.º
PALENCIA.				
7 Oct.	Historia universal, ensayo de un curso elemental.....	D. Bernardo del Saz y Berrio.....	El autor.....	Uno en 4.º
VALENCIA.				
44 Oct.	De lo verdadero, lo bello y lo bueno.....	Victor Cousin.....	D. Pascual Aguilar.....	Uno en 4.º
27 id.	Arte del dentista.....	Doña Manuela Anierte.....	La autora.....	Idem id.
VALLADOLID.				
40 Oct.	Manual de lectura.....	D. Aureliano García Barrasa.....	El autor.....	Uno en 8.º
ZARAGOZA.				
27 Set.	El Zaragozano. El cielo en 1874.....	D. Joaquin Yagüe.....	El autor.....	Uno en 8.º

Madrid 2 de Diciembre de 1873.—El Director general, Juan Uña.

MINISTERIO DE FOMENTO.

EXPOSICION UNIVERSAL DE VIENA.

COMISION GENERAL ESPAÑOLA.

Relacion por grupos, y en cada uno por orden alfabético de provincias, de los expositores de España.

SEGUNDO GRUPO.

AGRICULTURA.—APROVECHAMIENTO FORESTAL.—CULTIVO DE LA VID Y DE LOS FRUTALES.—HORTICULTURA (1).

NUMERO del registro.	EXPOSITORES.	PROVINCIA.	PUEBLO.	OBJETOS EXPUESTOS.
72	Sres. Macías Santigos y compañía.	Barcelona.	Barcelona.	Carbon artificial.
229 y 30	D. Ramon Monroig.	Idem.	Idem.	Rubia en polvo.
420, 437 á 440, 445 y 46,	D. Francisco Domingo.	Idem.	San Quirico.	Azafran, carbon y maderas.
474 y 75.	Instituto agrícola catalan.	Idem.	Barcelona.	Coleccion de maderas.
363 y 64	D. Luis Gallardo.	Idem.	Idem.	Madera para preservar á la harina de los insectos.
810	D. Francisco Domingo.	Idem.	Idem.	Coleccion de maderas.
818	D. Luis Gallardo.	Idem.	Idem.	Agua para activar la vegetacion y ceniza para destruir la tenacidad de las tierras arcillosas.
813 y 14	D. Emilio Brun.	Idem.	Idem.	Guano.
45	D. Andrés Struch y compañía.	Idem.	Idem.	Abonos.
499 á 513	D. Francisco F. Tovella.	Idem.	Hospitalet.	Idem.
730 á 741	D. Francisco Domingo.	Idem.	San Quirico.	Utiles y herramientas de labranza.
434 á 436, 441, 476 á 487 y 491 y 92	El mismo.	Idem.	Idem.	Muestra de tierra.
433	Comision provincial de.	Burgos.	Burgos.	Coleccion de semillas, legumbres.
2 y 3 y 16	D. Manuel Anton.	Idem.	Lerma.	Cereales.
26	D. Julian de Vega.	Idem.	Burgos.	Idem.
63	D. Fidel Quintana.	Idem.	Idem.	Idem.
65 á 67	Comision provincial de.	Idem.	Idem.	Legumbres, lanas y coleccion de maderas.
8 á 11, 12 y 73	D. Prudencio de la Cruz.	Idem.	Tórtoles.	Anis.
76	Ayuntamiento de.	Idem.	Valdeporras.	Roble albar.
30	Idem.	Idem.	Villazur.	Carbon de roble.
31	Idem.	Idem.	Barbadillo.	Carbon de haya y brezo.
32	Idem.	Idem.	Mecerreyes.	Carbon de encina.
33	Idem.	Idem.	Sotocueva.	Madera de encina.
34	Sr. Marqués de Riscal.	Cáceres.	Cáceres.	Capillos de gusanos de seda.
2	D. Pedro Sanchez.	Idem.	Casar de Cáceres.	Lanas.
12	D. Manuel Romero Galvez.	Cádiz.	Jerez.	Cereales y semillas.
34	D. Francisco Garcia Perez.	Idem.	Idem.	Legumbres.
40	D. Manuel Romero Galvez.	Idem.	Idem.	Plantas textiles.
35	D. Catalino Alegre y Renan.	Castellon.	Castellon.	Algarrobas.
1	D. Elías Prades.	Idem.	Idem.	Legumbres.
44	Sra. Viuda de Roca y Guimerá.	Idem.	Idem.	Cañamo.
17	D. Felipe Esteller y Forés.	Idem.	Idem.	Muestras de corcho.
3	D. Buenaventura Herrera.	Ciudad-Real.	Ciudad-Real.	Cereales.
42	D. Juan Francisco Sanchez.	Idem.	Villarrubia.	Idem.
46	D. Pedro Real.	Idem.	Ciudad-Real.	Idem.
17 y 18	D. Julian Corral.	Idem.	Miguelturna.	Idem.
34	D. Juan Alvarez Guerra.	Idem.	Alcázar.	Cereales, legumbres y plantas.
38 y 39, 48 á 50, 63 y 66	D. Santiago del Aguila.	Idem.	Villarrubia.	Cañamo.
13	D. Eusebio Villegas.	Idem.	Idem.	Miel.
19	D. Juan Alvarez Guerra.	Idem.	Alcázar.	Azafran y modelos de objetos agrícolas.
51, 52 56 y 57	Instituto provincial de segunda enseñanza.	Córdoba.	Córdoba.	Coleccion de maderas.
25 y 27	Arsenal de la.	Coruña.	Ferrol.	Muestras de maderas.
31 y 32	D. Fermin Caballero.	Cuenca.	Barajas de Melo.	Cereales.
2	D. Juan Bautista Ruiz.	Idem.	Olmedilla.	Idem.
8 á 10	D. Dionisio Romero.	Idem.	Valdeolivas.	Miel.
7	D. Manuel Cardona.	Idem.	Casas de Benitez.	Zumaque.
3 á 5	Ayuntamiento de.	Idem.	Cuenca.	Pino negral.
6	D. Jaime Gelabert.	Gerona.	Puigcerdá.	Cereales.
4 y 113	D. Ramon Puig.	Idem.	Cabanet.	Idem.
6	D. Sebastian Trullol.	Idem.	Carbonellas.	Idem.
7	D. Ramon Batllé.	Idem.	Parets.	Cereales y legumbres.
21 á 28	Sr. Conde de Foxá.	Idem.	Foxá.	Cereales y legumbres, útiles de labranza.
29 á 59 y 60	D. Pelayo de Camps.	Idem.	Villamajacum.	Cereales, legumbres, lanas, corcho.
62 á 79, 80 y 81	D. Eduardo Casanova.	Idem.	San Esteban.	Cereales.
86 á 88	D. Carlos de Fontcuberta.	Idem.	Vilalumar.	Idem.
89 á 91	Granja-escuela de.	Idem.	Fortianell.	Cereales y legumbres, mimbres.
92 á 108 y 109	Sr. Marqués de Latorre.	Idem.	Pomat.	Cereales.
122	D. Félix Massó.	Idem.	Bianes.	Cereales y legumbres.
123 á 129	D. Eduardo Rodeja.	Idem.	Vilanau.	Cereales.
130	Subdelegacion del Instituto agrícola.	Idem.	Figueras.	Cereales, mimbres.
131 y 132	D. José Torrá.	Idem.	Cavanellas.	Cereales.
133	D. Joaquin Bergonós.	Idem.	Castellon de Ampurias.	Idem.
134	D. José Vergés y Almar.	Idem.	Perelada.	Idem.
135 y 136	D. José Vall Llobera.	Idem.	Romaña.	Idem.
147	D. Ramon de Valis.	Idem.	Olsinellas.	Idem.
148	Sres. Loring, hermanos.	Granada.	Granada.	Esparto.
20	D. José Gonzalez Cámara.	Idem.	Idem.	Lino.
21	D. Diego Garcia.	Guadalajara.	Guadalajara.	Cereales y almendras, cañamo.
3, 5, 6 y 7	D. Santiago Gil.	Idem.	Sigüenza.	Cereales y legumbres.
22 y 23	D. Claudio Encabo.	Idem.	Atienza.	Cereales.
31	D. Gato Vallejo.	Idem.	Jadraque.	Idem.
33	D. Joaquin Verdugo.	Idem.	Idem.	Legumbres.
34, 88	D. Fernando Sepúlveda.	Idem.	Brihuega.	Plantas medicinales.
45 á 62	D. Tomás Salinas.	Idem.	Tórtoles.	Cereales.
63	D. Angel Ayuso.	Idem.	Valdearenas.	Legumbres, rubia tintórea.
66 y 67	D. Felipe Celada.	Idem.	Cavanillas.	Cereales.
84	Sres. Lamparero, hermanos.	Idem.	Tuer.	Idem.
85	Compañía Peninsular.	Idem.	Elbaña.	Idem.
87	Juan Maria Dominguez.	Idem.	Albalate.	Cañamo.
68	D. Juan J. Torrubiano.	Idem.	Villet de Mesa.	Idem.
69	D. Valeriano Madrazo.	Idem.	Azuqueca.	Esparto, lanas.
70, 71, 74	D. Ceferino Garcés.	Idem.	Atienza.	Lana.
28	D. Santiago Lopez.	Idem.	Milmarcos.	Idem.
77	D. Ezequiel de la Vega.	Idem.	Guadalajara.	Flor de alazor.
43	Distrito forestal de.	Idem.	Idem.	Coleccion de maderas.
48	Ayuntamiento de.	Idem.	Budia.	Planta tintórea.
76	D. Lucas Tavernero.	Idem.	Romancos.	Zumaque.
81	D. Luis Cerezo.	Huelva.	Trigueros.	Cereales.
4	D. José Riera.	Idem.	Fel.	Cereales y legumbres.
20 y 21	D. Cristóbal Garcia.	Idem.	Huelva.	Legumbres.
34	D. Fernando de la Cueva.	Idem.	Idem.	Almendras.
39	D. José Maria Galindo.	Idem.	Idem.	Algodon.
35	Instituto de segunda enseñanza.	Idem.	Idem.	Maderas.
44	D. Mariano Monfort.	Huesca.	Torrente.	Cereales y legumbres, capillos y seda en rama.
1, 3, 6 y 9 á 16	D. Nicolás Escuer.	Idem.	Huesca.	Cereales.
17 y 18	D. Tomás Tejero.	Idem.	Lupiñen.	Manzanilla.
28	D. Angel Torton.	Idem.	Huerto.	Cereales.
43	Padres Escolapios.	Idem.	Barbastro.	Almendras.
45	D. Gaspar Torres.	Idem.	Poleñino.	Cereales.
56 y 58	Sr. Conde de las Almenas.	Jaen.	Espeluy.	Idem.
3 y 48	D. Antonio J. Villalta.	Idem.	Torredonjimeno.	Cereales y plantas medicinales; un cajon de madera de olivo.
7, 9 á 12, 14 y 15, 8				

(1) Véase la GACETA de ayer.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Gobierno de la provincia de Cádiz.

La Comisión provincial, en sesión de 2 de Setiembre, acordó que el día 10 de Enero próximo venidero, á la una de la tarde, se celebre subasta pública ante dicha Comisión y en las Casas Consistoriales de Tarifa, para la enajenación de 1.250 alcornoques, 3.500 ramas de id. y 540 acebuches de los montes denominados Ahumada y Salada Vieja, de los Propios de dicha ciudad, bajo el tipo de 46.025 pesetas, estando de manifiesto en la Secretaría de dicha Corporación provincial y en la de aquel Municipio las condiciones facultativas y económicas á que ha de sujetarse el disfrute; debiendo hacerse las proposiciones para el citado aprovechamiento en pliegos cerrados y con sujeción al modelo que se inserta á continuación, acompañándole carta de pago que acredite haberse entregado en la Depositaria de fondos provinciales, ó en la de fondos municipales el 5 por 100 del tipo de la tasación, como garantía para presentarse en la subasta, ascendiendo el depósito á la cantidad de 801 pesetas y 25 céntimos.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público.

Cádiz 4 de Setiembre de 1873.—El Gobernador, S. Lopez Moreno.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado en el *Boletín oficial* de esta provincia y de las condiciones y requisitos para la adjudicación en pública subasta del aprovechamiento de 1.250 alcornoques, 3.500 ramas de id. y 540 acebuches de los montes denominados *Ahumada y Salada Vieja*, de los propios de Tarifa, se comprometo á tomar á su cargo dicho disfrute, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones.

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, poniendo la cantidad en letra.)
(Fecha y firma.)

Gobierno de la provincia de Lérida.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas en su orden de fecha 10 del mes actual, he señalado el día 18 de Diciembre próximo, y hora de las once de su mañana, para la adjudicación en pública subasta del acopio de materiales para la conservación de la carretera de Artesa á Montblanch, durante el año económico actual, en su trozo único y trayecto comprendido entre el kilómetro uno y el 46, presupuestado en 2.486 pesetas 87 céntimos.

La subasta se celebrará en mi despacho en la forma prevenida por la instrucción de 18 de Marzo de 1852; hallándose de manifiesto en la Administración de Fomento de este Gobierno, para conocimiento del público, el presupuesto y pliego de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la subasta.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo.

La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será el 1 por 100 del presupuesto á que se refiere la proposición. Este depósito podrá hacerse en metálico ó acciones de caminos; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haberse realizado del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de resultar dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda subasta en los términos prescritos por la citada instrucción; fijándose la primera puja en 125 pesetas, y quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 25 pesetas.

Lérida 29 de Noviembre de 1873.—El Gobernador, Luis Septien.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado por el Gobernador de la provincia de Lérida con fecha 29 de Noviembre de 1873, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adquisición en pública subasta del acopio necesario para la conservación de la carretera de Artesa á Montblanch, en su trozo único y trayecto que se designa en el mismo, se comprometo á tomar á su cargo el acopio para el referido trozo, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición que no exprese terminantemente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete al suministro de dichos acopios.)
(Fecha y firma del proponente.)

En cumplimiento de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas en su orden de fecha 10 del mes actual, he señalado el día 18 de Diciembre próximo, y hora de las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta del acopio de materiales para la conservación de la carretera de Lérida á Almacellas, durante el año económico actual, en su trozo único y trayecto comprendido entre el kilómetro uno y el 22, presupuestado en 2.023 pesetas 33 céntimos.

La subasta se celebrará en mi despacho en la forma prevenida por la instrucción de 18 de Marzo de 1852; hallándose de manifiesto en la Administración de Fomento de este Gobierno, para conocimiento del público, el presupuesto y pliego de condiciones facultativas que han de regir en la subasta.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo.

La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será el 1 por 100 del presupuesto á que se refiere la proposición. Este depósito podrá hacerse en metálico ó acciones de caminos; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haberse realizado del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de resultar dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda subasta en los términos prescritos por la citada instrucción; fijándose la primera puja en 125 pesetas, y quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 25 pesetas.

Lérida 29 de Noviembre de 1873.—El Gobernador, Luis Septien.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado por el Gobernador de la provincia de Lérida con fecha 29 de Noviembre de 1873, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta del acopio necesario para la conservación de la carretera de Lérida á Almacellas, en su trozo único y trayecto que se designa en el mismo, se comprometo á tomar á su cargo el acopio para el referido trozo, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición que no exprese terminantemente la cantidad escrita en letra, por la que se compromete al suministro de dichos acopios.)
(Fecha y firma del proponente.)

Diputación provincial de Cádiz.

Por acuerdo de la Comisión permanente de la Excmo. Diputación de esta provincia, tendrá lugar ante la misma el día 15 de Diciembre próximo, á las doce de la mañana, el sorteo para amortizar 200 acciones de á 200 escudos cada una, de las que consta la segunda emisión del empréstito de carreteras autorizado por órdenes del Poder Ejecutivo de 17 y 27 de Abril de 1869, en virtud de la ley de 30 de Junio de 1863.

Y en cumplimiento de lo mandado en la disposición primera de la citada orden de 17 de Abril de 1869, se anuncia dicho sorteo por medio de la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, para conocimiento de los accionistas y á fin de que los que gusten puedan concurrir á presenciar el referido acto.

Cádiz 28 de Noviembre de 1873.—El Gobernador, Presidente, S. Lopez Moreno.—El Secretario, Andrés Rodríguez Corrales.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento popular de Madrid.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera subasta intentada para el suministro de pan á las Casas de Socorro de esta capital, cuyo servicio comenzará á regir el día 1.º de Enero próximo y terminará el 31 de Diciembre de 1874, el Excmo. Sr. Alcalde ha dispuesto se anuncie por segunda vez bajo el mismo tipo y pliego de condiciones que sirvieron para la primera.

El remate se verificará el día 11 del actual, á las doce y media de su mañana, en la sala de remates de sus Casas Consistoriales; hallándose los pliegos de condiciones y demás referente á la licitación de manifiesto en el Negociado de Beneficencia de esta Secretaría de mi cargo todos los días no feriados que medien hasta el del remate, de doce de la mañana á cuatro de la tarde.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.
Madrid 3 de Diciembre de 1873.—El Secretario, José Dícanta y Blanco. —3

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera subasta intentada para el suministro de menestra y utensilio á los acogidos en el primer asilo de mendicidad de San Bernardino, cuyo servicio comenzará á regir en 1.º de Enero próximo y terminará el 31 de Diciembre de 1874, el Excmo. Sr. Alcalde ha dispuesto se anuncie por segunda vez bajo el mismo tipo y pliego de condiciones que sirvieron para la primera.

El remate se verificará el día 11 del actual, á las doce de su mañana, en la sala de remates de las Casas Consistoriales; hallándose de manifiesto los pliegos de condiciones y demás referente á la licitación en el Negociado de Beneficencia de esta Secretaría de mi cargo todos los días no feriados que medien hasta el del remate, de doce de la mañana á cuatro de la tarde.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.
Madrid 3 de Diciembre de 1873.—El Secretario, José Dícanta y Blanco. —3

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera subasta intentada para el suministro de chocolate á las Casas de Socorro de esta capital, cuyo servicio empieza á regir en 1.º de Enero próximo y termina el 31 de Diciembre de 1874, el Excmo. Sr. Alcalde ha dispuesto se anuncie por segunda vez bajo el mismo tipo y pliegos de condiciones que sirvieron para la primera.

El remate se verificará el día 12 del actual, á las doce y media de su mañana, en la sala de remates de sus Casas Consistoriales; hallándose de manifiesto los pliegos de condiciones y demás referente á la licitación en el Negociado de Beneficencia de esta Secretaría de mi cargo todos los días no feriados que medien hasta el del remate, de doce de la mañana á cuatro de la tarde.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.
Madrid 4 de Diciembre de 1873.—El Secretario, José Dícanta y Blanco. —3

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Tribunal de Cuentas de la Nación.

Secretaría general.—Negociado 2.º.—Por el presente y en virtud de acuerdo del Excmo. Sr. Ministro Jefe de la Sección segunda de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por tercera vez á D. Francisco de Paula Austria, Jefe accidental que fué de la Administración económica de Granada, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de 30 días, que empezarán á contarse á los 40 de publicado este anuncio en la GACETA, se presente en esta Secretaría general por sí ó por medio de encargado á recoger y contestar el pliego de reparos ocurridos en el exámen de la cuenta de administración del Sello del Estado, correspondiente al mes de Diciembre de 1869; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 29 de Noviembre de 1873.—Ignacio Suarez Inclán. —1

Juzgados militares.

Ciudad-Real.

D. Gregorio Barco y Molero, Teniente Coronel graduado, Capitan de Infantería, Juez fiscal del Gobierno militar de la provincia de Ciudad-Real.

Hallándose formando causa por el delito de rebelión carlista á Ignacio Gonzalez, Enrique Gonzalez, Eduardo Palomino, Julian Simon, Tomás Muñoz y Callejas, vecinos de Ballesteros, en esta provincia, y Cayetano Redondo, de residencia desconocida, así como á los demás que componían aquella fuerza hasta el número de 45, que penetraron en el mencionado pueblo el día 22 de Setiembre del corriente año; usando de la jurisdicción que me conceden las Ordenanzas del ejército, por la presente cito, llamo y emplazo por primer edicto á los referidos individuos, señalándoles la cárcel pública de esta ciudad, donde deberán presentarse personalmente dentro del término de 30 días,

contados desde la fecha, á dar sus descargos y defensa; y de no comparecer en el referido plazo seguirá la causa los trámites que la Ordenanza determina.

Dado en Ciudad-Real á 29 de Noviembre de 1873.—Gregorio Barco.—Por su mandado, Antonio Bernal.

D. Modesto Fernandez Alvarez, Comandante graduado, Capitan Fiscal militar de la plaza de Ciudad-Real.

Habiéndose ausentado de la villa de Piedrabuena, de esta provincia, los vecinos de la misma Vicente Izquierdo y Mariano Rivera, alias el Nono, los cuales se incorporaron el 2 de Octubre próximo pasado á la partida carlista al mando del cabecilla Vicente Sahariego; usando de la jurisdicción que me conceden las Ordenanzas del ejército, por el presente llamo, cito y emplazo por primer edicto á los dos mencionados individuos y demás que componían dicha partida, para que en el término de 30 días, contados desde la fecha, se presenten en la cárcel pública de esta ciudad á dar sus descargos; y de no comparecer en el referido plazo seguirá la causa los trámites que la ley determina.

Dado en Ciudad-Real á 28 de Noviembre de 1873.—Modesto Fernandez.

Madrid.

D. José Gonzalez O'Farril, Teniente Coronel graduado, Comandante, Fiscal de esta plaza.

Habiéndose fugado de esta capital el Capitan del disuelto batallón franco de la República de Madrid D. César Valcárcel, á quien estoy procesando por el delito de haberse fugado con la cantidad de 4.000 pesetas que tenía en su poder para socorros de los individuos de su compañía; y usando de la jurisdicción que la Ordenanza general del ejército concede en estos casos á los Oficiales del mismo, por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto y pregon al referido D. César Valcárcel, señalándole para su presentación las prisiones militares de San Francisco de esta capital, donde deberá verificarlo personalmente dentro del término de 20 días, que se cuentan desde la publicación de este edicto; y de no comparecer se le seguirá la sumaria y le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 2 de Diciembre de 1873.—El Comandante, Fiscal, José Gonzalez O'Farril.—Por su mandado, el Secretario, Daniel Pastor.

Palencia.

D. Juan Ordoñez y Moral, Teniente Coronel graduado, Capitan del batallón de la reserva de Palencia, núm. 44, y Fiscal militar de esta plaza.

Por este mi tercer edicto y término de 10 días, que deberán contarse desde el día de la fecha de su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, cito, llamo y emplazo al Cura D. Santos Ayala, Jefe de una partida carlista, compuesta de 80 á 90 hombres, parte de ellos montados y otros infantes, cuyos nombres y señas se ignoran, con la cual recorrió en los días 24 al 26 del mes de Abril próximo pasado los pueblos de Aguilar de Campó, Brañesera, Salinas, Cervera, Billaren, San Martín de los Herreros, Triollo y Lastra, exigiendo en algunos los fondos públicos existentes en las subalternas, efectos estancados, fondos municipales, raciones, caballos, armas, y cometiendo otros varios excesos, para que dentro de dicho término se presenten en esta Fiscalía, sita en la calle Mayor, núm. 103, segundo, á prestar indagatoria en la causa que se sigue contra los referidos individuos por rebelión en sentido carlista; aperebidos que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Palencia 28 de Noviembre de 1873.—Juan Ordoñez.—Por su mandado, Carlos Bernard.

San Fernando.

D. Francisco Moreno y Miranda, Capitan de navío de la Armada y Juez Fiscal de causas militares de Marina del Departamento de Cádiz.

Ignorándose el paradero del primer Médico que fué de la Armada D. Tadeo Martínez Cobos, á quien estoy siguiendo causa por el delito de haber tomado parte muy activa en la última rebelión armada que tuvo lugar en la capital de este Departamento en los meses de Julio y Agosto del corriente año; usando de la jurisdicción concedida en estos casos por las Ordenanzas á los Jefes y Oficiales de las distintas armas, por el presente llamo, cito y emplazo por tercer edicto á dicho Don Tadeo Martínez Cobos, señalándole la Mayoría general de Marina del Departamento de Cádiz, donde deberá presentarse personalmente dentro del término de 10 días, que se cuentan desde el día de la fecha, á dar sus descargos y defensas; y de no comparecer en el referido plazo se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía por el Consejo de guerra sin más llamarle ni emplazarle por proceder esto con arreglo á ley.

San Fernando á 30 de Noviembre de 1873.—El Fiscal, Francisco Moreno.

Juzgados de primera instancia.

Albuquerque.

D. Roman Duarte, Juez municipal de esta villa, é interino de primera instancia de este partido.

Por el presente y en virtud de haber fallecido el Registrador de la propiedad de este partido D. Juan Delgado de las Heras; y con el fin de proceder á la devolución de la fianza que el mismo prestara para el desempeño de dicho cargo, se hace saber á todos aquellos que tengan que deducir alguna acción contra el repetido Registrador lo hagan dentro del término legal.

Dado en Albuquerque á 1.º de Diciembre de 1873.—Roman Duarte.—El actuario, Guillermo Soto.

Carballino.

Por la presente, de orden del Sr. Juez de primera instancia de este partido, se emplaza á D. José Romero Vazquez, de la villa de Maside, para que dentro del término de nueve días improrrogables comparezca en su Juzgado por la Escribanía del infrascripto á contestar la demanda que le han promovido en el mismo las Excmas. Sras. Doña Francisca de Borja, Doña María Josefa y Doña María del Pilar Gayosa, de la villa de Madrid, sobre reclamación de 3.083 pesetas 75 cént. de atrasos de renta foral.

Carballino 28 de Noviembre de 1873.—V.º B.º.—El Juez de primera instancia del partido, Celestino Arias V. Gago.—Camilo M. Ramos. X—698

Granollers.

D. Pedro Caula y Abad, Juez de primera instancia de la presente villa y su partido.

Por la presente requisitoria se manda á Juan Mombu, individuo que era de la cuarta compañía del segundo batallón de Guías de la Diputación, que en 4 del actual Noviembre permanecía en Caldas de Mombuy, cuya naturaleza, vecindad y demás antecedentes se ignoran, y que se cree se halla en esta

provincia, que dentro del término de nueve días se presente en este Juzgado á fin de recibirle indagatoria en la causa criminal que se le sigue por violación á María Torras, de dicha villa de Caldas. Y asimismo se requiere á las Autoridades judiciales y demás que compongan la policía judicial procedan á la busca y captura y remisión del mismo á las cárceles de este Juzgado.

Dada en Granollers á 28 de Noviembre de 1873.—Pedro Cauja y Abad.—Por mandado de S. S., Antonio de Sagrera, Escribano.

Huelva.

D. Jacobo Perez Irujo, Juez de primera instancia de esta capital y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á José María Marquez Vitoria, maquinista que fué en la línea férrea del Buitron, para que en el término de nueve días que por último plazo se le concede, se presente en este Juzgado á evacuar la vista que se le ha conferido de la notificación hecha por el Promotor fiscal en la causa seguida contra el mismo por incendio al sitio de la Giralda en 30 de Setiembre de 1869, cuyo término principiará á contarse desde que aparezca este edicto inserto en la GACETA DE MADRID.

Huelva 1.º de Diciembre de 1873.—Jacobo Perez Irujo.—Por mandado de S. S., Juan Medrano Borrega.

Madrid.—Audiencia.

El edicto de este Juzgado inserto en la GACETA de ayer 6 de Diciembre, queda nulo, teniéndose por valedero el siguiente:

«En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta villa, y para hacer pago á D. Vicente Isidoro Repullés de cantidades que le adeuda Don Tomás Raya, se anuncia la subasta de una parte proindivisa de la casa calle del Prado, núm. 43 novísimo, con vuelta á la del Baño, núm. 23 moderno, cuyos linderos y demás circunstancias constan en los autos de su razón, por la suma de 26.349 pesetas 64 céntimos que representa el valor de aquella en la tasación practicada.

Para su remate se ha señalado el día 40 de Enero próximo venidero, á las doce de su mañana, en la sala de despacho de este Juzgado; siendo condicion precisa para hacer postura acreditar haber consignado 2.500 pesetas en la Caja general de Depósitos.

Madrid 1.º de Diciembre de 1873.—El Escribano actuario, por mi compañero Lopez, Villarrubia.»

Madrid.—Buena Vista.

D. Francisco Barrera, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Ricardo Torres Alcaide, casado, de 38 años de edad, carpintero, y á su esposa Martina de la Llama y Nogal, de 40 años de edad, á fin de que á término de 15 días se presenten en este Juzgado para la práctica de una diligencia en causa criminal que contra los mismos se sigue por robo; aperecidos que de no presentarse serán declarados rebeldes, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Por lo tanto requiero á todos los Sres. Jueces de instrucción y demás Autoridades, así civiles como militares, para que procedan á la busca y presentación en este Juzgado de los indicados Ricardo Torres Alcaide y su esposa Martina de la Llama y Nogal, participándome su paradero tan luego como de él tuvieren noticia.

Dada en Madrid á 20 de Noviembre de 1873.—Francisco Barrera.—Por mandado de S. S., Pedro José Vigil.

Madrid.—Centro.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, se saca á pública subasta una casa, calle de las Peñuelas, núm. 46, de esta población, retasada en 60.000 pesetas, y su remate se ha de celebrar en dicho Juzgado el día 2 de Enero próximo venidero, á las dos de su tarde, hasta cuyo acto estarán de manifiesto en la Escribanía, calle Mayor, núm. 87, bajo, los autos; con la advertencia que para tomar parte en la subasta se han de presentar en la mesa del Juzgado previamente 2.500 pesetas, que se devolverán en el acto al que no resulte rematante.

Madrid 6 de Diciembre de 1873.—Motta. X—695

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro, autorizada por el Escribano D. Sinfioriano Vicente Revilla, se cita y llama á los herederos de María Jimenez Martinez, para que en término de seis días comparezcan en dicho Juzgado para ofrecerles la causa que con motivo de la muerte casual de la misma se está instruyendo.

Madrid 29 de Noviembre de 1873.—Sinfioriano Vicente Revilla.

Madrid.—Congreso.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso, refrendada por el infrascrito Escribano, se cita y emplaza por segundo término de nueve días á Lucas Sastre, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que se presente en dicho Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa que se sigue por lesiones; bajo aperecimiento de pararle en otro caso el perjuicio que haya lugar.

Y encargo á las Autoridades, así civiles como militares, que en el caso de ser habido dicho sujeto lo pongan á mi disposición para los efectos legales del procedimiento.

Madrid 27 de Noviembre de 1873.—V.º B.º—Gonzalez.—El Escribano, F. Morales.

Madrid.—Hospicio.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Gregorio Martinez Serrano, Juez municipal, que interinamente despacha el Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, se cita, llama y emplaza por primer edicto y término de 15 días á D. Buenaventura Ruiz Gopegui, para que se presente en dicho Juzgado y Escribanía de D. Valentin Ballester á responder á los cargos que le resultan en causa que contra el mismo se sigue por estafa; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 29 de Noviembre de 1873.—Valentin Ballester.

En virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, dictada en los autos de testamentaria concursada de D. Mariano Villar y Diaz, se hace saber á la viuda de este Doña Cristina Bäs, el desestimamiento de su Procurador D. Patricio García Alcañiz, previniéndola que en el término de 40 días autorice ó designe nuevo Procurador que la represente en dichos autos; bajo aperecimiento que de no hacerlo se sustanciarán en su rebeldía parándola el perjuicio que haya lugar.

Madrid 24 de Noviembre de 1873.—El Escribano actuario, Pedro Mariano de Benito.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Gregorio Martinez Serrano, Juez municipal, é interino de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, se cita, llama y emplaza á Antonio Santos y Fernandez para que dentro del término de nueve días comparezca en este Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia, á fin de ser reconocido de la herida que padeció en la noche del 17 de Noviembre último, y para que manifieste si quiere ser parte en el procedimiento.

Dado en Madrid á 5 de Diciembre de 1873.—El Escribano actuario, Venancio Perez.

Madrid.—Hospital.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal é interino de primera instancia del distrito del Hospital de esta capital, dictada ante mí en los autos de testamentaria de Doña Francisca Cora y Quirós, se sacan á la venta en pública subasta dos casas, sitas en esta villa, la una en la calle de la Madera Alta con accesorias á la de Jesús del Valle, señalada por la primera con el núm. 4 antiguo y 37 moderno, y por la segunda con el 44 tambien moderno de la manzana 463, la que comprende de área superficial 447 metros y 42 centímetros, retasada en la cantidad de 19.370 pesetas.

Y la otra sita en la calle del Duque de Osuna con accesorias al callejón de Leganitos, señalada por la primera con el número 4 antiguo y 1 moderno de la manzana 547, la que comprende de área plana 1.428 metros con 97 centímetros, retasada en 160.230 pesetas; cuyo remate tendrá lugar en los estrados del Juzgado el día 17 del próximo mes de Enero, y hora de la una de su tarde; haciendo saber á las personas que deseen interesarse en el remate, que no se admiten proposiciones que no cubran el valor de la retasa, entendiéndose que este precio es á deducir cargas.

Madrid 4 de Diciembre de 1873.—El Escribano, Pablo Gargantiel. X—690

Madrid.—Inclusa.

Por el presente y en virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito de la Inclusa, se sacan á la venta en pública subasta 2.400 fanegas de trigo tasadas á 40 pesetas cada una, y 1.250 fanegas de cebada á 4 pesetas cada una.

El remate tendrá lugar el día 20 del corriente y hora de las doce en este Juzgado y en el de Alcalá de Henares, hallándose los granos en el pueblo de Torrejon de Ardoz y poder del depositario D. Manuel Carriedo que los pondrá de manifiesto á los licitadores.

Madrid 5 de Diciembre de 1873.—El Escribano actuario, Ezequiel Arizmendi. X—689

Madrid.—Latina.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital, dictada á mi testimonio, se anuncia el fallecimiento intestado de D. Marcos Gallego y Picado, natural de Montejo de Salvatierra, provincia de Salamanca, hijo de otro Marcos y de Agueda, difuntos, ocurrido el de aquel en esta villa el día 18 de Agosto último; y se llama á los que se crean con igual ó preferente derecho á heredarle que sus hermanos D. Dámaso, Doña Mariana y D. Nicolás, para que comparezcan á exponerlo ante este Juzgado dentro del término de 20 días; debiendo advertirse que por virtud de los primeros llamamientos hechos, ninguna persona se ha presentado alegando derecho á la herencia de que se trata.

Madrid 2 de Diciembre de 1873.—J. Jimenez. X—694

En virtud de providencia del Sr. D. Rafael Alcaráz y Ramos, Magistrado de Audiencia de fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito de la Latina de la misma, se anuncia por medio del presente segundo y último edicto la muerte intestada de Doña Inés Platon y Cocinero, natural de Valladolid, hija de D. Francisco y Doña Josefa, viuda de Don Juan Bautista Padilla, ocurrida en esta capital el día 9 de Enero del corriente año; y se llama á los que se crean con derecho á heredarla, para que en término de 20 días comparezcan debidamente representados en el referido Juzgado y Escribanía del que suscribe á usar del que se crean asistidos. Se ha personado en el juicio de abintestado Doña Camila Platon y Villaverde, sobrina carnal de la finada Doña Inés Platon y Cocinero.

Madrid 26 de Noviembre de 1873.—El Escribano, Severiano de Diego.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital, se cita y llama á Joaquín Igual y Oisina, soltero, de 25 años de edad, que ha habitado en el Campillo de las Vistillas, núm. 3, cuarto bajo, y á Francisco Ruiz y Garcia, casado, de 28 años de edad, domiciliado en la calle del Olmo, núm. 24, cuarto principal, los que en el mes de Febrero del corriente año eran guardias de Orden público, con los números 760 y 808 respectivamente, para que en término de 10 días comparezcan en la audiencia del que provee, sita en el piso principal del Palacio de Justicia, ex-convento de las Salesas, con el fin de practicar una diligencia en causa criminal que contra Manuel Peña Móstoles se instruye por robo.

Madrid 30 de Noviembre de 1873.—El actuario, Basilio Montoya.

Madrid.—Universidad.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital, se cita, llama y emplaza por el presente edicto y término de 10 días á la persona en cuyo poder exista ó tenga noticia del paradero de la lámina de Deuda corriente al 3 por 100 no negociable, número 29.078, expedida á favor de la capellanía fundada por Don José de Frias y Guzman, en Granada, por la cantidad de reales vellón 42.750 de capital; para que dentro de dicho término se presente en este Juzgado, sito en la costanilla de la Veterinaria, núm. 1, ó acuda á usar de su derecho en el expediente que se instruye para justificar su extravío; bajo aperecimiento.

Madrid 4 de Diciembre de 1873.—Por mandado de S. S., Juan Vivó. X—688

En la GACETA DE MADRID núm. 336, correspondiente al día 24 de Diciembre de 1868, se publicó un edicto del suprimido Juzgado especial de Hacienda de esta capital, referente al extravío de la lámina del 5 por 100, núm. 15.408; y habiéndose padecido algunas omisiones se amplia entendiéndose que dicho documento fué expedido por reales vellón 43.302 con 20 mrs. á favor de la cátedra de Latinitud fundada por Frey D. Juan Gonzalez Berdugo en Villarrubia de los Ojos.

En su virtud ha mandado el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad publicar el presente nuevo edicto, señalando el término de 10 días para deducir reclamaciones. Madrid 4 de Diciembre de 1873.—Por mandado de S. S., Juan Vivó. X—696

D. Francisco Garcia Franco, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital.

Par el presente se llama á Basilia Galvan y Carracedo, hija de Pedro y de Gregoria, natural de Alaejos, de 15 años de edad, que habitó en el mes de Abril del corriente año en la portería de la casa núm. 4, calle de Recoletos, á fin de que en el término de seis días, contados desde la publicación del presente en la GACETA, comparezca en este Juzgado y Escribanía del que refrenda, sito en el piso principal de las Salesas, á practicar un careo en causa criminal que se instruye por lesiones.

Madrid 1.º de Diciembre de 1873.—Francisco Garcia Franco.—Por mandado de S. S., Juan Soriano.

Mondoñedo.

D. Gregorio Vieito de Hoyos, Juez de primera instancia del partido de Mondoñedo.

Por el presente segundo edicto cita y emplaza en forma á José Luis Fraga, vecino que fué del barrio da Chaira, parroquia de San Juan de Villaronte, en este partido, residente después en Valverde, provincia de Córdoba, y actualmente en ignorado paradero, para que dentro de 15 días improrrogables comparezca en este Juzgado y Secretaría del que refrenda á contestar por medio de Procurador y Abogado la demanda ordinaria que contra él propuso en 40 de Junio último D. Justo Alonso Diaz, comerciante y vecino de Foz, sobre pago de 1.000 pesetas é intereses mercantiles; con prevención de que no verificándolo, le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Mondoñedo á 14 de Noviembre de 1873.—Gregorio Vieito.—Antonio Ferreiro Hermida, Secretario. X—697

San Vicente de la Barquera.

Licenciado D. Modesto Zamora Lafuente, Juez de primera instancia de esta villa de San Vicente de la Barquera y su partido &c.

Por el presente cito y emplazo á D. Antonio Perez Gutierrez, natural de Toporias, para que comparezca en este Juzgado á mostrarle parte en el juicio universal de testamentaria á bienes de Doña Teresa Gutierrez Rodriguez, su madre, vecina que fué de dicho pueblo, y la junta que ha de celebrarse en el mismo, á la hora de las once de la mañana del día 20 de Enero próximo, para ponerse de acuerdo sobre la administración del caudal y acerca de la conveniencia de practicar simultáneamente los inventarios y avalúos; previniéndole que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en esta expresada villa á 1.º de Diciembre de 1873.—Modesto Zamora Lafuente.—Por mandado de S. S., Juan Angel del Corro. X—694

Licenciado D. Modesto Zamora Lafuente, Juez de primera instancia de esta villa de San Vicente de la Barquera y su partido.

Por el presente cito y emplazo á los que se consideren con derecho á los bienes fincados por defunción de D. José Noriega Martinez, vecino que fué de Gandarilla, que falleció sin testar en el mes de Enero de 1868, para que comparezca en el juicio de abintestado que se instruye en este Juzgado en el término de 30 días, á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín de la provincia y GACETA DE MADRID; previniéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en esta expresada villa á 1.º de Diciembre de 1873.—Modesto Zamora Lafuente.—Por mandado de S. S., Juan Angel del Corro. X—692

Valoria la Buena.

D. Francisco Garcia Martin, Juez de primera instancia de Valoria la Buena.

Por el presente hago saber que por fallecimiento del Registrador de la propiedad que fué de este partido D. Manuel Barbra y Rodés se ha de devolver la fianza que tenía prestada; y en cumplimiento del art. 306 de la ley hipotecaria, se anuncia por primera vez á fin de que llegue á noticia de todos los que tengan alguna acción que deducir contra dicho Registrador.

Dado en Valoria la Buena á 4.º de Diciembre de 1873.—Francisco Garcia.—Por su mandado, el Secretario del Juzgado, Maximino Alonso.

Vitoria.

D. Zenon Bombin y Olavarría, Juez de primera instancia del partido de Vitoria.

Por la presente requisitoria se encarga á las Autoridades procuren la captura y conducción á la cárcel de este partido en el término de nueve días á Félix Perez, soltero, de 24 años de edad, labrador, natural de Carrion de los Condes, provincia de Palencia, que es de estatura baja, gordo, sin bigote ni perilla; viste pantalon de castor con cuadros negros, elástico de lana encarnado y boina azul, contra el cual sigue causa criminal sobre lesiones á Fernando Gonzalez de Heredia; y si él se presentare le oír y guardare justicia, y no haciéndolo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Vitoria á 4.º de Diciembre de 1873.—Zenon Bombin.—Por mandado de S. S., Pedro Ortiz.

NOTICIAS.

INTERIOR.

En Cádiz se llevan con gran actividad las operaciones para la organización de la Milicia.

Ha fondeado en Alicante procedente de Portman la corbeta prusiana Elisabeth.

Por Mazarrete (Guadalajara) pasó ayer 5 una partida carlista de 40 caballos.

La facción Corredor, fuerte de 150 infantes y 26 caballos, entró ayer en Rafelbuñol. La de Vallés se hallaba en Torres-Torres, habiendo incendiado las estaciones de Chilche y Almenar.

La provincia de Cuenca se hallaba ayer libre de facciones.

La facción Villalain por Campillo de Dueñas, Castillejo de la Sierra, en dirección á Maranchon.

Hoy se hallaban en Silla los carlistas; los pueblos inmediatos se preparaban á la defensa.

SOCIEDADES

Compañía metalúrgica de San Juan de Alcaráz.

En virtud de lo acordado por la Junta de gobierno de esta Compañía en sesión de 27 del actual, se previene á los señores accionistas de la misma que pueden presentar los extractos de inscripción de las acciones que posean en las oficinas de la Sociedad, calle de Atocha, núm. 63, bajo, todos los días no feriados, á contar desde el día de la fecha, para el cobro del dividendo de 6 escudos por acción acordado en 4 de Mayo del presente año.
Madrid 28 de Noviembre de 1873.—El Secretario interino, Pedro Antolin Hernandez. X-699

Real Compañía de los caminos de hierro portugueses.

Se previene á los señores accionistas que por no haberse hecho el suficiente número de depósitos en los plazos fijados por los estatutos, la Junta general convocada en Lisboa para el 29 de Diciembre actual se aplaza al 13 de Enero de 1874.
Con arreglo al art. 32 de los estatutos la junta se compondrá de los 50 accionistas que reúnan mayor número de acciones, con tal que este número no baje de 50 por cada uno. Los accionistas portadores del suficiente número de acciones que quieran asistir ó hacerse representar en ella pueden depositar sus títulos; en Lisboa, en la caja de la Compañía; en Madrid, en la de D. José de Salamanca; en París, en la de la Sociedad general de Crédito Industrial y Comercial, rue de la Victoire, número 72, y en Londres, en la de M. M. C. Devaus et Compagnie, banqueros.
A cambio del depósito se dará un recibo en el que se expresarán el día y la hora en que se haya efectuado. La lista definitiva se cerrará el 13 del presente mes de Diciembre. Si hubiese varios accionistas portadores del mismo número de acciones será preferido el que haya hecho primero el depósito de sus títulos.
Madrid 4 de Diciembre de 1873.—El Administrador, J. A. Coghén. X-693

Banco de Santander.

La Junta de gobierno y administración del Banco de Santander convoca á la general ordinaria de sus accionistas para el día 15 de Enero próximo, á las cinco de la tarde.
Segun lo establecido por el art. 20 del reglamento de este Banco, los señores accionistas deberán presentar el correspondiente extracto de inscripción con ocho días de antelación al de la junta para suministrarles la credencial de asistencia.
Santander 29 de Noviembre de 1873.—El Secretario, Francisco A. de Alvear. X-659-1

NOTICIAS OFICIALES

Bolsa de Madrid.

Cotizacion oficial del 6 de Diciembre de 1873, comparada con la del día anterior.

Fondos públicos.	CAMBIO AL CONTADO.	
	Día 5.	Día 6.
Renta perpétua al 3 por 100.	14'10	14'10-07 1/2-17 1/2
pequeños.	14'10	14'00-14'15-50-20
á plazo.	14'15	14'22 1/2-25
Idem id. exterior al 3 por 100.	17'95	18'10-15-20-50
pequeños.	18'25	"
no publicado.	18'10	"
Billetes hipotecarios del Banco de España.	"	98'50-25
2.ª serie.	"	"
Bonos del Tesoro, de 2.000 rs., 6 por 100	52'40	52'35-50-40
interés anual.	52'20	52'20-40-45
Idem id.—En cantidades pequeñas.	"	"
Obligaciones generales por ferro-carriles de	28'10	28'25
2.000 rs.	"	28'40
Idem id. id. nuevas.	27'00	"
Acciones del Banco de España.	167'00	167'50
no publicado.	"	"

Cambios oficiales sobre plazas de la Nación.

DAÑO.	BENEFICIO.	DAÑO.	BENEFICIO.
Albacete.	1/4	Lugo.	1
Alicante.	3/4	Málaga.	5/8
Almería.	1/8	Murcia.	3/8
Ávila.	1/2	Orense.	1 1/2 p.
Badajoz.	par.	Oviedo.	1/4
Barcelona.	7/8	Palencia.	1/4
Bilbao.	par.	Pamplona.	par.
Burgos.	1/2	Pontevedra.	1
Cáceres.	par.	Salamanca.	1/2
Cádiz.	3/4	San Sebastian.	1/8 p.
Castellón.	par.	Santander.	1/8
Ciudad-Real.	1/4	Santiago.	1 1/4 p.
Córdoba.	1/8	Segovia.	1/2
Coruña.	1/2	Sevilla.	1/4
Cuenca.	"	Soria.	1/2 p.
Gerona.	1/4	Tarragona.	1/2
Granada.	1/4	Teruel.	par.
Guadalajara.	3/4	Toledo.	3/4
Huelva.	"	Valencia.	5/8
Huesca.	1/4	Valladolid.	1/2
Jaén.	1/4 p.	Vitoria.	par.
Leon.	par.	Zamora.	1/4
Lérida.	par.	Zaragoza.	3/8 d.
Logroño.	1/4		

Bolsas extranjeras.

PARIS 5 Diciembre.—Fondos españoles: 3 por 100 exterior, á 18.
Fondos franceses... 3 por 100... á 58'60
4 1/2 por 100... á 83'25
5 por 100... á 92'30
Consolidados ingleses... á 92 1/4.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á 90 días fecha, 50'40.
París, á 8 días vista, 5'25.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Segun los partes recibidos, ayer no llovió en ninguna provincia.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 6 de Diciembre de 1873.

HORAS.	ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros.	TEMPERATURA y humedad del aire.		DIRECCION y clase del viento.	ESTADO del cielo.
		TERMÓMETRO			
		Seco.	Humedecido.		
6 de la m.	713.44	-0.4	-2.5	N. N. E. Brisa..	Despejado
9 de la m.	714.27	1.8	-0.7	N. E. Calma..	Id., nebl.
12 del día.	713.15	9.4	4.6	N. E. Idem..	Idem, id.
3 de la t.	711.87	14.4	7.5	N. E. Idem..	Despejado
6 de la t.	711.70	7.0	2.6	O. N. O. Idem..	Idem.
9 de la n.	711.61	3.1	0.6	O. N. O. Idem..	Celajes.

Temperatura máxima del aire, á la sombra..... 15.2
Idem mínima de id..... -1.3
Diferencia..... 16.5
Temperatura mínima de la tierra, á cielo descubierto..... -6.5
Idem máxima al sol, á 1.47 metros de la tierra..... 28.1
Idem id. dentro de una esfera de cristal..... 39.9
Diferencia..... 44.8
Lluvia en las 24 últimas horas, en milímetros..... »

Ayuntamiento popular de Madrid.

Del parte remitido en este día por la Intervencion del Mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo resulta lo siguiente:
Carne de vaca, de 15 á 16 pesetas la arroba; de 0'44 á 0'64 la libra, y á 1'50 el kilogramo.
Idem de carnero, de 0'41 á 0'60 pesetas la libra, y á 1'59 el kilogramo.
Idem de ternera, de 1'25 á 2 pesetas la libra, y de 2'71 á 4'34 el kilogramo.
Tocino añejo, de 17'50 á 18 pesetas la arroba; de 0'76 á 0'82 la libra, y de 1'65 á 1'78 el kilogramo.
Trigo, de 41 á 42'50 pesetas la fanega, y de 49'82 á 22'52 el hectolitro.
Cebada, de 5'25 á 5'75 pesetas la fanega, y de 9'45 á 10'35 el hectolitro.

NOTA.—Reses degolladas en el día de ayer.

Vacas.....	450
Carneros.....	590
Corderos lechales.....	»
Terneras.....	21
Cerdos.....	372

TOTAL..... 1.433

Su peso en libras.... 142.863.—Idem en kilogramos.... 64.977.

Resultado de la recaudacion del arbitrio sobre artículos de comer, beber y arder obtenida en el día de ayer.

PUNTOS DE RECAUDACION.	Pts.	Cénts.
Toledo.....	1.432	78
Segovia.....	1.050	02
Estacion del Norte.....	2.379	59
Bilbao.....	619	55
Aragon.....	449	32
Valencia.....	2.458	70
Estacion del Mediodía.....	6.79	16
Diligencias y correos.....	37	99
Pozos de la nieve.....	»	»
Matadero.—Arbitrio sobre las carnes.....	12.900	79
TOTAL.....	27.814	20

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 5 de Diciembre de 1873.—El Alcalde, Pedro Menendez Vega.

PARTE NO OFICIAL

ATENEO CIENTIFICO Y LITERARIO DE MADRID.

DISCURSO

PRONUNCIADO POR EL EXCMO. SR. D. ANTONIO CÁNOVAS DEL CASTILLO EL DIA 25 DE NOVIEMBRE DE 1873 CON MOTIVO DE LA APERTURA DE SUS CÁTEDRAS (1).

Nada más contrario, en todo, que el escepticismo y determinismo kantiano, al determinismo y escepticismo de las escuelas modernas. Mientras que los positivistas y evolucionistas tienen fe ciega en la realidad del conocimiento, sin pararse á reflexionar siquiera, si lo que en la naturaleza ven, lo ven cual es, y no como su propio entendimiento exige ó necesita que sea, Kant formuló sobre este punto la terrible duda, que desde entónces pesa sobre la filosofía. Pero en cambio, sujeta como la suponen á las leyes lógicas del entendimiento y á las leyes fisiológicas del cuerpo, la voluntad es para los nuevos materialistas una purísima ilusion en la vida y en la historia, ó cuando más, modalidad pasajera en el orden y movimiento de las fuerzas eternas. Muy otra cosa es la voluntad para Kant; y, mediante el estudio de esta facultad—rincepe, el mayor de los fenómenos del Universo, dígame lo que quiera, levantó al fin el espíritu sobre los escombros amontonados por la razon pura, el magnífico alcázar de la Razon práctica. Que ensanchase, por demás, la distancia que debe separar siempre el yo, del otro que yo, en la metafísica, al sostener que la forma de la intuicion de los objetos externos en nada dependia de ellos, sino del espíritu humano, negando la trascendencia de las categorías al mundo exterior, ni es posible negarlo, ni hay para qué; antes bien reconozco cual todos que, con la exageracion de su escepticismo objetivo, abrió fácil camino al escepticismo idealista, que es muy funesto escepticismo tambien. Pero dentro del yo, de nosotros mismos, fué Kant, en vez de escéptico, decididamente espiritualista y dogmático. Arrastróle el vigor de su subjetivismo hasta no otorgar nunca á la idea de Dios sino un valor científico secundario, derivándola de la necesidad interna y práctica de suponer una causa absoluta, reguladora, suprema del mundo, ya fuese para explicar, ya fuese para dar eficacia y efecto á los mandamientos, que nos sentimos obli-

gados á cumplir íntimamente. Pero estos tales mandamientos que titula divinos, no los afirma ya como una mera suposicion especulativa, sino como una realidad, y aun como la primera y más alta de las realidades.

El primer momento del proceso especulativo de Kant está íntegramente formulado en la *Crítica de la Razon pura*; el segundo en la *Razon práctica*; y ya con lo dicho se comprende bastantemente que no hay motivo alguno para tachar de inconsecuencia este último, ni mucho ménos para sospechar que lo tomase el mismo á burlas. No hay absolutamente nadie, ni aun los que sospechan de la sinceridad del filósofo en los *Fundamentos de la Metafísica de las costumbres*, en los *Principios metafísicos de la Moral*, en los *Principios metafísicos del Derecho*, en toda la grande obra, en fin, cuyo comun cimiento es la *Razon práctica*, que no repunte, iguales ó superiores, los frutos positivos de este segundo momento del pensamiento kantiano á los que la *Crítica de la Razon pura* caracteriza y resume. El imperativo categórico, que nos representa las acciones morales como en sí ú objetivamente necesarias, sin relacion á ningun concreto fin, es un director espiritual que enseña la moral más pura, aunque no baste á hacerla eficaz y efectivamente práctica. El orden que este imperativo categórico mantiene íntimamente y la justicia que en las externas cosas humanas lo representa, léjos de ser para Kant una abstraccion, ni puros conceptos, eran la propia esencia de la vida individual y social. De la moral y el derecho, que sobre tales fundamentos construyera aquel filósofo, proviene toda la moral y todo el derecho, que fuera de las vias cristianas ha expuesto despues el racionalismo, sin hacer más que enmiendas ligeras en sus definiciones, por más que otra cosa ostente. Mal puede ser mirada como una mera flaqueza ó una cobarde transaccion con las circunstancias, y hasta como una ironía la poderosa concepcion de la *Razon práctica*, que dió de sí resultados tamaños.

Pues ahora bien, señores: tan pronto como asentó Kant por principio de la razon práctica que la voluntad humana tiene sobre sí una ley independiente de toda condicion empírica, se encontró por sí mismo formado el concepto del libre albedrío; y tuvo que afirmar la realidad objetiva de una idea que la razon especulativa dejara hasta allí problemática en su espíritu. Tal vez erró el filósofo en poner ántes el principio moral, ó sea el imperativo categórico, que la libertad de la voluntad; derivando de la afirmacion de la existencia de esta, y probando la libertad por el principio moral en vez de probar el principio moral por la libertad. Kant pensaba que puesta aparte la ley moral, nuestra voluntad era una energía, cual todas las demás sumisa á las leyes de la naturaleza y al principio de causalidad, que tiene por interior ley la necesidad; ó lo que es lo mismo, que la falsedad del determinismo no podia demostrarse sino afirmando previamente la ley moral. Para mí lo mismo la ley moral que la libertad, en cuyo seno únicamente puede encontrar aquella abrigo, condenan el determinismo, y tanto vale para el caso poner ántes una que otra. «En tanto que no pienso en la ley moral ó no pienso el bien, ignoro que soy libre,» decia Kant textualmente (1); pero aunque al pensar en el bien en presencia del mal afirmo el hombre su libertad interior de un modo indisputable, ¿no afirma tambien esa libertad interna desde el punto y hora que quiere lo que ni quieren, ni piden las leyes fatales de la naturaleza? Sea lo que sea de esto, si tocante al orden de los hechos de conciencia cabe diferir de Kant, pareceme que tiene en lo demás razon completa.

La autonomía individual, frase de que modernamente se ha abusado tanto, consistia para aquel gran pensador en la estricta sujecion del hombre á la ley moral; sin lo que la voluntad nunca ha de tenerse por libre. Sobre la libertad, pues, que de este modo hace posible la ley moral, y con ella la primera realidad objetiva, se alza el edificio entero de la *Razon práctica*; y el encadenamiento sucesivo de las ideas del filósofo es este: «supuesto que la ley moral y la libertad son reales, la inmortalidad del alma y la existencia de Dios deben serlo tambien.» Porque así como la libertad es, segun Kant, la esencial condicion de la ley moral, la existencia de Dios es igualmente necesaria, en su concepto, para el cumplimiento del destino humano; y, por lo mismo, la causalidad indeterminada ó independiente de toda condicion sensible que dió la razon especulativa, pasa á ser, mediante la razon práctica, un Dios activo, y supremo juez de las acciones libres del hombre, que expide sus definitivas sentencias en espacio y tiempo, que no se conciben, sin concebir y admitir tambien la inmortalidad del alma.

De tal suerte, señores, construí y reconstruí prácticamente aquel escéptico analizador de los puros conceptos de la razon especulativa, todo cuanto á la sociedad y al individuo pide el orden racional de la vida. El libre albedrío, destruído al presente por los que tachan á Kant de escéptico, sale puro, eficaz, potente de sus manos. El progreso mismo, hijo legítimo de la libertad, es consecuentemente afirmado tambien por Kant con el título de reinado ó reino de los fines. La ley moral que prueba la libertad, determina á la par el objeto de la vida en el pensamiento kantiano; y el progreso consiste por consecuencia en alcanzar en la tierra la mayor suma de moralidad práctica, que nuestra limitacion consienta. ¿Ni qué mejor corolario á esta última proposicion que aquel utópico, pero generoso proyecto kantiano de paz perpétua? Muy bien sabia el filósofo que era su proyecto imposible como realidad completa; mas no como tendencia continua del linaje humano á aproximarse á un bien semejante, ú otros bienes de igual especie. Y en conclusion, señores: la division de la filosofía

(1) Véanse las GACETAS de los días 4, 5 y 6 del actual.

(1) *Crítica de la Razon práctica*.—Traducción francesa de Jules Varni.—Véase desde la página 88 en adelante.

en teórica y práctica, no obstante la aparente contradicción que resulta entre el dogmatismo de la *Razon práctica* y el escepticismo de la *Razon pura*, constituye, á mi juicio, la base única y el solo método filosófico que sea compatible á un tiempo con las oscuridades inevitables de la especulación, y las clarísimas é imperiosas exigencias de la vida. Aceptada la división esa, puede ya volar la especulación ventajosamente y sin riesgo alguno: bien obre con severidad crítica, ó desesperante escepticismo, bien con el dogmatismo cándido y regocijado, aunque algo intolerante á las veces, que ostenta cierta escuela posterior á Kant, con más fortuna que en Alemania, profesada en pueblos latinos.

Entre la duda inagotable que persigue al conocimiento por donde quiera que temerariamente se lanza, y la imperativa y permanente certidumbre del principio moral, por el que tienen que regirse para vivir bien los individuos, los Estados y la humanidad entera, hay la propia distancia especulativa que prácticamente se observa del pensar al querer, ú obrar, en la dichosa tierra alemana. Imposible es, por tanto, dejar de relacionar estos dos órdenes de hechos; y no ménos imposible juzgo negar el influjo que en su paralelismo ha debido ejercer la filosofía madre, de quien son más ó ménos fieles hijos todos los demás sistemas germánicos. Dése, pues, la parte que se quiera en el afortunado privilegio descrito por madame de Staël á la raza y el clima, siempre reclamará Kant con justicia otra parte; y aun acaso la mayor. Lo que en esto acontece hoy en Alemania, parece á primera vista un puro fenómeno; mas es lo cierto, señores, que no se daba él allí en el siglo XVI, pues bien poco tiempo tardó en saltar el luteranismo de las cabezas á las manos, ni más ni ménos que si se tratase el asunto en nacion latina. Las armas brillaron en Mühberg tan pronto como en Worms se separaron los Doctores definitivamente; que no en balde afirmé aquí ya en mi primer discurso la *identidad esencial del espíritu humano*. Rindamos, pues, á Kant la alabanza que en esto indudablemente merece.

Inglaterra, contada ahora entre las naciones teutónicas ó germánicas, por los alemanes, y donde en realidad preponderan los peculiares caracteres de aquella raza, no presenta en igual grado el fenómeno de que acabo de tratar, porque la metafísica no ha levantado nunca por allá muy alto el vuelo, ni las teorías han solidado hallarse en discordancia hasta nuestros días con los mandamientos de la vida práctica. La historia del siglo XVII muestra, no obstante, que por allá también son posibles y dignos de ser temidos los estragos de las ideas falsas aunque haya mayor aptitud para evitarlos que en los pueblos latinos; y bien pudiera llegar á constituir el moderno positivismo inglés un peligro que ni siquiera se sospechaba en la modesta filosofía escocesa. Mientras que Dios sea, como ha dicho M. Taine, el mayor personaje de Inglaterra (1), tendrá un dique el peligro, que contenga su invasor desenvolvimiento; pero cuando aquella nacion se quede á solas, ó casi á solas con su ciencia, segun otras del continente están, no hará allí las veces que Kant en Alemania, Stuart Mill, por más que se le compare con aquel gran filósofo, y con Hegel. No, señores: la lógica de Stuart Mill, en la cual está esencialmente toda su filosofía (única semejanza que le hallo con Hegel por mi cuenta), no es bastante especulativa, ni suficientemente práctica para ordenar ó dirigir la vida. Aplicada á las ciencias morales, niega esa lógica la libertad hasta el punto de suponer *infalible* la prevision de los actos, dado el conocimiento de las circunstancias de un hombre (2); aplicada al progreso, lo destruye interiormente, anteponiendo la casualidad á la causalidad, dado que convierte esta última en resultado empírico del cálculo de las probabilidades (3); aplicada á lo que ella intitula el arte de la vida, ó sea los principios de la *Razon práctica*, derivados de la *Filosofía primera*, no produce más que el triste postulado que sigue: «el fin ó principio fundamental teleológico consiste en procurar la dicha, no sólo del humano linaje, sino de todos los seres sensibles (4).»

Trás eso, no podían ya ménos de venir á parar todas las habilidades dialécticas de Stuart Mill, en esta atroz sentencia jurídica, que nos vuelve á Spinoza: «con ó sin libre albedrío, la pena es justa, en aquella medida que hace falta para alcanzar el objeto legítimo de la sociedad, ni más ni ménos que es justo matar á una fiera para salvarse.» Hé aquí el mero derecho de defensa; hé aquí la pura ley de la fuerza; pero tal doctrina es absolutamente indispensable para concertar las falsas leyes especulativas del positivismo inglés con las permanentes leyes prácticas. El problema real queda así resuelto de algun modo; y aunque no sea del mejor, todavía es eso cien y cien veces preferible á la radical impotencia de armonizar la práctica con la teoría, que hoy aflige á las naciones latinas. Optemos de una vez, señores, entre los altos postulados de la razon práctica de Kant, y los prácticos aunque brutales fundamentos de la pena de Stuart Mill: y optemos, sea por lo que sea, que todo es ménos malo que lo imposible en la vida.

VIII.

Pocas frases, señores, he de decir ya para terminar mi discurso. La única excusa que sé daros de su extension excesiva, es que por ahora al ménos será el último. Pues que habia comenzado ya á juzgar, desde este puesto, las ideas contemporáneas, natural era que quisiese completar ó justificar hasta donde fuera aquí posible, mis juicios. Encerrado por lo demás, en el estadio de la especulación, no tiene este discurso otra deliberada relacion con las circunstancias que la que inevitablemente existe entre la ciencia y los hechos.

(1) Taine, *Le positivisme anglais*, pág. 5. París, 1864.
(2) *Lógica*, lib. VI, cap. II.
(3) Lib. III, capítulos XVII y XVIII.
(4) Lib. VI, cap. XII, párrafo tercero.

Habráles sido enojoso á muchos el oír hablar tanto aun de libertad y progreso; que no son esas por cierto las ideas que más hondamente nos preocupan á todos. Pero aquellos á quienes nos es dado solamente reñir las batallas intelectuales, no sabemos dejar de las manos los principios que engendran los hechos, aunque los hechos solos tengan ya la palabra. Todos ó casi todos hemos amado la libertad y el progreso en la época presente; y no acertamos á negar algunos su realidad, ni sus ventajas todavía, aunque sin dejar de conocer los errores tristísimos que ocasionan. Aun por eso mismo, señores: cabalmente porque jamás hemos de renunciar á nuestras constantes convenciones especulativas, nos hallamos algunos con obligación más estrecha de perseguir los excesos de la especulación. Alguna vez, por ejemplo, he manifestado yo la esperanza de que ninguna labor pasada seria perdida para los hombres, y que el progreso de nuestra especie armonizaría y juntaría en uno, allá por tiempos remotamente futuros, las más de las cosas, en apariencia antinómicas, que se disputan su preferencia al presente. Aun me acompaña, señores, ese propio convencimiento. Para mí ha de haber una plenitud ó condensacion de los hechos y de las ideas actuales, donde ellos y ellas aparecen sin accidentes efímeros, en su purísima virtud esencial. Y como no hay para aproximarse á ese ideal otro medio de locomocion, cuéstenos lo que nos cueste, que la libertad, mi conciencia me veda renunciar á ella, interior ni aun exteriormente. Por eso guardo, y hasta el sepulcro guardaré en mí, consiéntanme ó no los acontecimientos ejercerlo, el culto racional de aquellas ideas. Mas ni la libertad ni el progreso, segun yo entiendo, existen realmente, si no es dándose igual seguridad á todas las aspiraciones humanas, y otorgando un valor cuando ménos idéntico á la tradicion que al espíritu de reforma. No concibo tampoco fuera de límites, ni la libertad, ni el progreso: ántes bien opino que nunca llegará á ser tanta la libertad de todos, cuanta la muchedumbre quiere hoy para sí sola; y que el progreso de todo punto terminado, tocante á la moral, por la doctrina evangélica, seguirá muy de lejos siempre en todas las ciencias morales y políticas, y los hechos que ellas informan, á las ciencias naturales y los adelantos prácticos, de estas últimas peculiares. La libertad exige que la razon especulativa sea independiente, aunque yerre: el progreso reclama que jamás traspien los hechos el límite erigido por los postulados de la razon práctica, y sus ineludibles consecuencias.

Porque seamos libres, ó porque progresems en esta vida terrenal, sin perjuicio de la eterna, no puedo yo decirlo seguramente, ni lo enseña tampoco filosofía ninguna con claridad y certeza. Que en cierta medida somos libres, y que progresems en cierta medida, son hechos irreductibles, quizá inexplicables; mas no hay que dudarlo, son hechos. La teología católica los reconoció ya desde el principio por boca de San Agustín, profundo expositor á un tiempo de la doctrina de la Providencia, y de la del libre arbitrio, de la divina revelacion y del progreso que testifican los libros sagrados. Hay, á no dudar, una ley de continuidad en el universo, y poseemos sin duda muchos de sus eslabones; pero no todos: que, aparte de muchos intermedios, ocúltanse inexorablemente, y por más que nos pese á la pura experimentacion, el primero y el último. Hay también algo *uno*; y eso es Dios para nosotros los espiritualistas cristianos, y para los puros racionalistas el sér. Pero si la induccion racional nos lleva á nosotros como de la mano hasta la intuicion, y el puro conocimiento de la unidad divina, ¿no es verdad que no alcanza tan arriba la experiencia, ó la mera aplicacion del *método de observacion* á las ciencias morales y políticas? (1) ¿Qué ha de dar de sí, sobre estos conceptos de la continuidad, ó de la unidad del sér, una experiencia limitada á las observaciones posibles en este nuestro planeta, que no es sino uno de tantos y tantos millones de cuerpos errantes, como deben de contener los infinitos sistemas solares que, por detrás de cuanto vemos, sospechamos! Tan sólo siendo verdad que el espíritu es superior á la materia cósmica, y que él está hecho por obra y á semejanza de Dios, cabe pensar con fundamento en lo continuo, y lo uno, así como de esa suerte y no más se explica ó concierta de algun modo lo progresivo y lo libre. No os maraville, pues, señores, que tratando de estas cosas altísimas, tantas veces haya pronunciado aquí la palabra DIOS.

HE DICHO.

(1) Véanse sobre las tentativas de aplicar los métodos de las ciencias exactas á las morales, el libro de M. P. A. Dufaui, intitulado: *De la méthode d'observation dans son application aux sciences morales et politiques*—París, 1866; y el de M. J. M. C. Duhamel, intitulado: *Des méthodes dans les sciences de raisonnement*—París, 1865.

La Sociedad Española de Historia Natural celebró en la noche del miércoles 3 del corriente su reunion mensual, última del corriente año.

Con tal motivo dió cuenta el Sr. Secretario de los trabajos que durante el curso del que termina han sido presentados á la Sociedad, y el Sr. Tesorero leyó el balance hasta fin de Noviembre, desprendiéndose de ámbos documentos la satisfactoria situacion en que se encuentra.

Procedióse luego á la eleccion de cargos para el año de 1874, resultando nombrados: Presidente el Sr. D. Ramon Llorente; Vicepresidente el Sr. D. Manuel Abeleira, y reelegidos respectivamente los Sres. D. José María Solano y D. Serafin de Uhaqon para los cargos de Secretario y Tesorero que han desempeñado en 1873.

Para formar la comision de publicacion fueron nombrados los Sres. D. Miguel Colmeiro, D. Laureano Perez Arcas y Don Sandalio de Pereda.

Anuncios.

La Administracion de la GACETA DE MADRID recuerda á los suscritores al diario oficial, cuyo abono termina en fin del mes actual, la necesidad que tienen de renovarla con la debida anticipacion si no quieren sufrir retraso alguno en el recibo de los números desde 4.º de Enero próximo; y á los Sres. Administradores principales de Correos les encarga que envíen diariamente los avisos talonarios de las suscripciones que hagan, con el fin de facilitar los trabajos de esta Administracion y que los suscritores no sufran retrasos en la remision del periódico.

SE VENDE EL PALACIO SITUADO PASEO DE RECOLETOS, NÚM. 19, esquina á la ronda de Santa Bárbara. De nueve á una de la mañana se dará razon en las oficinas de dicho Palacio. X-650-6

REGLAMENTO PARA LA ASISTENCIA FACULTATIVA DE LOS enfermos pobres, derogatorio del de partidos médicos.—Edicion oficial. Se vende en el despacho de libros de la Imprenta Nacional, á 25 céntimos de peseta (un real) cada ejemplar. Para provincias aumenta 5 céntimos el precio.

LA CIUDAD DEL SUEÑO (VIAJE AL INTERIOR DE MARRUECOS), original de D. Antonio de San Martín. Forma esta obra un precioso tomo encuadernado á la rústica, y se halla de venta en las principales librerías al precio de UNA PESETA. Se remite á provincias mandando el importe á su editor D. Urbano Manini, calle de Recoletos, núm. 7, Madrid.

ORDENANZA DE LA MILICIA NACIONAL, REGLAMENTO Y CIRCULAR para su ejecucion.—Edicion oficial. Se vende en el despacho de libros de la Imprenta Nacional á peseta cada ejemplar.

OBRA COMPLETA DE D. VENTURA RUIZ AGUILERA.—ECOS Nacionales y cantares (Tomo 1.º); *Elegios y armonias, rimas variadas* (Tomo 2.º), con traducciones al portugués, alemán, inglés, francés, italiano, polaco, catalán, gallego y provenzal. Ambos volúmenes constan de más de 700 páginas en 8.º, elegantemente impresos, y contienen poesías inéditas, otras no coleccionadas hasta ahora, y los retratos del autor y de la niña que inspiró las *Elegias*, recientemente grabados en acero por uno de los primeros artistas de Alemania. Se venden en las principales librerías en Madrid, al precio de 24 rs. el primer tomo y 18 el segundo, y en provincias á 28 y 20 rs. respectivamente.

SEMILLA DE GUSANOS DE SEDA SUPERIOR.—SE VENDE CABA BAJA, número 6, cuarto segundo, centro. Para los pedidos de provincias pueden dirigirse á D. C. C. en dicha casa.

NOTICIA DEL PLAN GENERAL DE CLASIFICACION ADOPTADO EN la sala de estampas de la Biblioteca Nacional, y breve catálogo de la coleccion; precede un ligero resumen de la historia del grabado, por D. Isidoro Rosell y Torres, encargado de dicha sala en el mismo establecimiento. Se halla de venta en el despacho de libros de la Imprenta Nacional, á 40 rs. cada ejemplar en Madrid; 42 rs. en provincias.

Santos del día.

San Ambrosio, Obispo y Doctor, y San Urbano, Obispo. Cuarenta Horas en la iglesia de Religiosas Capuchinas.

Espectáculos.

Teatro Nacional de la Opera.—A las ocho y media de la noche.—Funcion 21 de abono.—Turno 3.º impar.—*Lucrecia Borgia*.

Teatro de Apolo.—A las cuatro y media de la tarde.—Funcion 2.º de tarde.—Turno 2.º par.—*Entre el deber y el derecho*.—*Mercurio y Cupido*. A las ocho y media de la noche.—Funcion 14 de abono.—Turno 2.º par.—La misma de la tarde.

Teatro de la Zarzuela.—A las cuatro y media de la tarde.—*El molinero de Subiza*. A las ocho y media de la noche.—Funcion 79 de abono.—Turno 1.º.—*Madama Angot*.

Teatro del Circo.—A las cuatro y media de la tarde.—*La copa de plata*.—*El último figurin*. A las ocho y media de la noche.—Funcion 64 de abono.—Turno par.—*El tributo de las cien doncellas*.

Teatro Martín.—A las cuatro de la tarde.—*La hija del mar*.—Baile. A las ocho de la noche.—La misma.

Teatro Romea.—A las cuatro de la tarde.—*El Arcediano de San Gil*.—*La coia del diablo*. A las siete y media de la noche.—*La capilla de Lanusa*.—*Hipócrates y Galeno*.—*Mi mujer no me espera*.—*Un sarao y una soirée*.

Teatro de Variedades.—A las cuatro y media de la tarde.—*La alquería de Bretaña*. A las ocho de la noche.—*Una mala costumbre*.—*A oscuras y á tientas*.—*El ayudo de cámara*.—*El perro del Capitán*.—*Por ir al baile*.

Salones de Capellanes.—*La Floreciente*.—Gran baile coreado, de tres y media de la tarde á siete y media de la noche.—*La Novedad*.—Esta Sociedad celebra hoy su reunion de baile de máscaras de once de la noche á seis de la madrugada.

Plaza de Toros.—Hoy, á las tres en punto de la tarde, si el tiempo no lo impide, se verificará la quinta corrida de novillos.